

CONTRATO: 050GYR998T38225-191-00

SAI: D5M0055

CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN DE EXTRACTOS ALERGÉNICOS ESTANDARIZADOS PARA PRUEBAS CUTÁNEAS Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ALÉRGICAS RESPIRATORIAS", PARA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE): HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, CIUDAD DE MEXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO DRA. GUADALUPE VARGAS ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE): HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, CIUDAD DE MÉXICO EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA PROVEEDORA DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. CESAR RENÉ ACOSTA ROMO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

- RECIBI COUTATO ORIGINAL
FORMALIZADO X LEGISTE
GUAYO CAMARU QUELLERO*
- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el **Artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso b), 8, 146, 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social la Dra. Guadalupe Vargas Ortega, con R.F.C. [REDACTED]** en su carácter de **Encargada del Despacho de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, mediante **Of. No. 09 52 17 61 2000/299**, signado por la Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas, quien es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3 Conforme a lo dispuesto en el numeral **8.1.6** del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, el **Dr. Virgilio Augusto López Sámano, Director Médico** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México**, con **R.F.C. [REDACTED]** facultado y responsable de supervisar las actividades de los servidores públicos dependientes de la Dirección Médica de la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México** en el cumplimiento de sus funciones.
- 1.4 Conforme a lo dispuesto en el numeral **8.1.9** punto 13 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, el **Lic. Daniel Herrera Cabello, con R.F.C. [REDACTED] Director Administrativo**, de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, servidor público facultado para revisar que los procedimientos de Adquisición, Arrendamiento, Prestación de Servicios, así como de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma se efectúen con estricto apego a la legislación y la Normatividad aplicable en la materia.
- 1.5 Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2 fracción III Bis** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los numerales **5.3.15** y **5.4.13** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO" suscribe el presente instrumento la **Dra. Patricia María O'Farrill Romanillos, Encargada de la Jefatura de Alergia e Inmunología** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico**

Confidenciales en términos de la fracción I
del Art. 113 de la LFTAIP.

Página 1 de 22

Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, CDMX. Tel. (55) 56 276900, extensión 20812

Contratos generados a partir del 21-03-25:
Art. 115 de la LGTAIP párrafo I.

- Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, con R.F.C. [REDACTED] quien interviene como **"Administrador del Contrato"** encargado de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, documento que se agrega en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico.
- I.6** Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2 fracción II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral **4.24** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social la **Dra. Patricia María O'Farrill Romanillos, Encargada de la Jefatura de Alergia e Inmunología** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"** del **Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, con R.F.C. [REDACTED] quien interviene como **"Área Requirente"**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios.
- I.7** Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2 fracción III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral **4.25** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Patricia María O'Farrill Romanillos, Encargada de la Jefatura de Alergia e Inmunología** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"** del **Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, con R.F.C. [REDACTED] quien interviene como **"Área Técnica"**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios.
- I.8** Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2, Fracción I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales **2.6 inciso c)** y **5.3.8 inciso c)** establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el **Lic. José German Garza Olmedo**, con R.F.C. [REDACTED], **Jefe del Departamento de Abastecimiento** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"** del **Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, servidor público facultado para intervenir como **"Área Contratante"** en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.9** Con fecha **14 de agosto de 2025**, la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"**, del **Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, emitió el Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo del procedimiento **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-50-GYR-050GYR998-T-382-2025**, cuyo objeto de contratación es la **"Adquisición de Extractos Alergénicos Estandarizados para Pruebas Cutáneas y Tratamiento de Enfermedades Alérgicas Respiratorias"**, realizado en cumplimiento a lo que establece el Artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos **1, 35 fracción II, 36, 39 fracción II, 46, 47, 49, 55 y 56**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el diario oficial de la federación el **16 de Abril de 2025**; así como los artículos **1, fracción I, II y III y 51** del reglamento de la citada ley, y en apego a lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.10** **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato en la cuenta número **21121025**, documento que se agrega en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico.
- I.11** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

Confidenciales en términos de la fracción I del Art. 113 de la LFTAIP.

Página 2 de 22

Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, CDMX. Tel. (55) 56 276900, extensión 20812

**Contratos generados a partir del 21-03-25:
Art. 115 de la LGTAIP párrafo I.**



II.12 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc número 330**, Colonia **Doctores**, Código Postal **06720**, en **Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

PROVEEDORA DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.

II.1 Es una **Persona Moral**, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con la escritura pública número **28,877** de fecha **08 de octubre de 2020**, protocolizada ante la Notaría Pública Número 21, en el estado de Chihuahua, Chihuahua ante el Licenciado **Adrián Javier Contreras Sánchez** e inscrita en el Registro Público de Comercio del estado de Chihuahua mediante el Número Único de Documento **202000238747002F**, de fecha **11 de diciembre de 2020**, denominada **PROVEEDORA DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto Social entre otros; 1) *La compra, venta, importación, exportación, fabricación, reparación y comercialización de toda clase de material y equipos médicos(sic).*

Reformas a el Acta constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento:

Mediante Escritura Pública número **34,024** Volumen **1,803** pasada ante la **Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Notaría Pública 21, Chihuahua, Chihuahua, de fecha 21 de abril de 2023, se aumenta al capital variable y se reforma el artículo 1º estatutos sociales.**

Inscripción en el Registro Público de Comercio: Chihuahua
Número: **NCI 202300113458** FME: **N-2020077016** Fecha: **09/05/23**

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Cesar René Acosta Romo**, Representante Legal quien acredita su personalidad mediante escritura pública número **28,877** de fecha **08 de octubre de 2020**, protocolizada ante la Notaría Pública Número 21, en el estado de Chihuahua, Chihuahua ante el Licenciado **Adrián Javier Contreras Sánchez** e inscrita en el Registro Público de Comercio del estado de Chihuahua mediante el Número Único de Documento **202000238747002F**, de fecha **11 de diciembre de 2020** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PIM201008K10**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y se agregan a este contrato en el **Anexo 2 (Dos)**.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Calle Bachilleres Número exterior 307, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Entidad Federativa estado de Tabasco**, número telefónico **(993) 311-10-41**, correo electrónico: **licitaciones@prime-vida.com**

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO**" el "**ADQUISICIÓN DE EXTRACTOS ALERGÉNICOS ESTANDARIZADOS PARA PRUEBAS CUTÁNEAS Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ALÉRGICAS RESPIRATORIAS**", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto **1.9** de las Declaraciones de este instrumento jurídico, de acuerdo con el "**Requerimiento**", "**Anexo Técnico**" y "**Términos y Condiciones**" documentos que se agregan en el **Anexo 3 (Tres)** de este instrumento jurídico.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (Uno)	Oficio de Designación de Administrador de Contrato y Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.
Anexo 2 (Dos)	<ul style="list-style-type: none"> a) Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal (artículo 32D) vigente y positiva. b) Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente y positiva. c) Constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo para la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), vigente y positiva.
Anexo 3 (Tres)	Descripción, presentación y cantidad máxima de -productos Alérgenos, Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Propuesta económica.
Anexo 5 (Cinco)	Póliza de fianza.

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"**EL INSTITUTO**" conviene con "**EL PROVEEDOR**" que el **monto mínimo** del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$1,253,758.50 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el **monto máximo** es por **\$3,139,817.85 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 85/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS NACIONAL
IA-50-GYR-050GYR998-T-382-2025

CONTRATO NÚMERO
050GYR998T38225-191-00

CONTRATO SAI
DSM0055

"ADQUISICIÓN DE EXTRACTOS ALERGÉNICOS
ESTANDARIZADOS PARA PRUEBAS CUTÁNEAS
Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES
ALÉRGICAS RESPIRATORIAS"

Agregado (I.V.A.) y de conformidad con los precios unitarios descritos en la **propuesta económica**, la cual forma parte integrante en el **Anexo 4 (Cuatro)** de este Contrato.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA. – FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**EL INSTITUTO**" efectuará pagos a "**EL PROVEEDOR**" una vez proporcionado los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

El pago de los bienes se realizará en la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720

El pago se realizará en pesos mexicanos en una sola exhibición, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los **20 (veinte) días** naturales posteriores a aquel en que "**EL PROVEEDOR**" presenten las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo del a Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"**EL PROVEEDOR**", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "**EL INSTITUTO**", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cuál elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "**EL INSTITUTO**".

Para la validación de dichos comprobantes "**EL PROVEEDOR**" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "**EL INSTITUTO**" el archivo de formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "**EL INSTITUTO**" tiene en operación, para tal efecto, "**EL PROVEEDOR**" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "**EL PROVEEDOR**" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "**EL PROVEEDOR**" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK, INVERLAT o a través del esquema

interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El **Administrador del Contrato** será quien dará la autorización para que la Departamento de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milenio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Milenio para el trámite del pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Milenio de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.



En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El **Administrador del Contrato** llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de la prestación de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deducciones

CUARTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se compromete a la entrega del **"Adquisición de Extractos Alergénicos Estandarizados para Pruebas Cutáneas y Tratamiento de Enfermedades Alérgicas Respiratorias"** a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la **Cláusula Primera** del presente instrumento jurídico en el **"Servicio de Alergia e Inmunología"** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional Siglo XXI**, Ciudad de México, Sitio en Tercer Piso del Bloque "H", ubicado en Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"**, para la entrega de los insumos requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del Servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, el **Administrador del Contrato** realizará una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

"EL PROVEEDOR" está conforme en que mientras no cumpla con las condiciones de la prestación del servicio, establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por prestado el servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

CONDICIONES DE ENTREGA:

Los bienes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" dentro de los plazos establecidos por el "Servicio de Alergia e Inmunología Clínica" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", Centro Médico Nacional Siglo XXI.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que éste designe para tal efecto.

Durante recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición, acorde a la descripción y presentación del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y con las condiciones descritas en los apartados, lugares y condiciones de entrega de estos términos y condiciones.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como que la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente.

Adicionalmente, se verificará que los bienes que el proveedor pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, por lo se deberá verificar que los bienes entregados no cuenten con reporte de incumplimiento, por parte del Instituto a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

No será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes mediará la generación de un alta a través del Sistema de Abasto Institucional, mismo que será visualizado por el proveedor adjudicado en el portal de proveedores, el cual será la constancia de recepción de los bienes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes que se indican en el presente.

QUINTA. - INFORMACIÓN SOBRE LOS INSUMOS OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" entregará, los consumible y material que se requieren para llevar a cabo los procedimientos, directamente en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México.**

"EL PROVEEDOR" deberá otorgar el servicio en el Área establecida por la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México.**

La transportación y resguardo de los insumos, será por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar por su cuenta las maniobras de carga y descargas de los insumos en el lugar designado, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

INSPECCIÓN DE CALIDAD:

"EL PROVEEDOR" al momento de la entrega de sus productos, deberá presentar además de la remisión, el Certificado de calidad por lote.

El responsable de la recepción física realizará inspección visual al 100% de los insumos, verificando que las características coincidan con la de los datos contenidos en la remisión de entrega.

"EL INSTITUTO" no recibirá insumos que ostenten una antigüedad mayor a 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de fabricación, ni aquellos que se presenten para su entrega sin la responsiva de garantía de calidad por **"EL PROVEEDOR"**

"EL INSTITUTO", verificará la calidad de los extractos, pudiendo rechazar los extractos que no cumplan con lo especificado, debiendo ser reemplazados en un lapso de 24 (veinticuatro) horas máximo.

SEXTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN

"EL INSTITUTO", por conducto de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, así como por el **Administrador de Contrato**, podrá solicitar directamente a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje del suministro de extractos alergénicos que presente defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los insumos sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que el Instituto detecte que los bienes entregados por el proveedor presentan defectos o vicios ocultos, por conducto de su administrador de contrato o del personal que este designe, solicitará mediante oficio o correo electrónico al contacto oficial designado por el proveedor el canje de los bienes.

DEVOLUCION.

Cuando las Autoridades Sanitarias (Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el Instituto, además de que podrá rescindir el contrato, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de este Instituto.

Consideraciones de no realizar el canje o recolección:

Si el proveedor no realiza el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, el Instituto procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Legislación Sanitaria y Ambiental. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el importe de los bienes no recolectados y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago.

CONSUMIBLES:

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar para llevar a cabo las pruebas indicadas los extractos necesarios, de acuerdo con el calendario mensual que establecerá el Área Usuaría, cumpliendo con las siguientes premisas:

- De acuerdo a las necesidades de la Unidad Médica.
- Todos los insumos deberán entregarse estériles y en óptimas condiciones de uso.
- El desempeño de los insumos a suministrar, con los equipos médicos a instalar para la prestación del Servicio, deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos y exactos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante en su Certificado de Calidad.

CAPACITACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al personal designado por **"EL INSTITUTO"**, la capacitación necesaria para el uso y manejo de los Alérgenos.

SEPTIMA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **15 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS. - Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

NOVENA. - GARANTÍA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 69 y 70 fracción I de



la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto **DIVISIBLE** equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional, documento que se agrega en el **Anexo 5 (Cinco)** de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la **Oficina de Adquisiciones** perteneciente al Departamento de Abastecimiento de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, con domicilio en **Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Adquisiciones, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula primera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula **SEXTA**.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.

- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria / mancomunada conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contrate, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones**; documentos que se agregan en el **Anexo 3 (Tres)** de este instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. - SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones**; documentos que se agregan en el **Anexo 3 (Tres)** de este instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. - TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte del objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, ubicada en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio y entregar todos los insumos que éste conlleva, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el **Anexo Técnico y Términos y Condiciones** mismos que se agregan en el **Anexo 3 (Tres)** de este instrumento jurídico, así como en la Convocatoria y en el Acta de Fallo de Adjudicación Directa disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA SEXTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DECIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados.

De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del equipo arrendado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" no podrá, con motivo del servicio que preste a "**EL INSTITUTO**", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"**EL INSTITUTO**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Dra. Patricia María O´Farrill Romanillos, Encargada de la Jefatura de Alergia e Inmunología de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "**EL INSTITUTO**" tendrá carácter de **Administrador del Presente Contrato** a la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "**EL INSTITUTO**" sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrá por aceptado por parte de "**EL INSTITUTO**".

VIGÉSIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento y al numeral 5.5.8 de las POBALINES procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición, considerando lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición.
- Se aplicará en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso, hasta por 4 días naturales a la fecha límite de entrega.
- Se penalizará con el 1% (uno por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.
- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

<p align="center">Responsable del Cálculo y Notificación de Penas Convencionales y Deductivas, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social</p>
<p align="center">Dra. Patricia María O´Farrill Romanillos Administrador del Contrato</p>

VIGÉSIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 5.5.8 de las POBALINES, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	1% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor no entregue las muestras y documentación requerida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados para evaluar la calidad de los insumos entregados.	1% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando el proveedor no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega, considerando los 4 días naturales de sanción.	1% del monto total de los bienes no entregados	Transcurridos los 4 días a la fecha límite de entrega se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. - SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. - SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 75, 75 Bis, 77 y 77 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para los trabajadores que este utilice para la realización del objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega del equipo arrendado, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el "Anexo Técnico" y en los "Términos y Condiciones"; documentos que se agregan en **Anexo 3 (Tres)**, de este instrumento jurídico y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
6. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
9. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto

de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGESIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110 y 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.



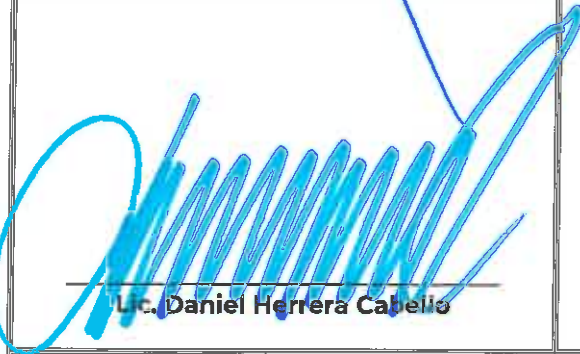

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN



"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

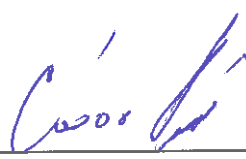
Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo,

error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la **Ciudad de México, el 22 de agosto de 2025**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dra. Guadalupe Vargas Ortega	Encargada del Despacho de la Dirección de la UMAE	[REDACTED]
 Dr. Virgilio Augusto López Sámano	Director Médico	[REDACTED]
 Lic. Daniel Herrera Cabello	Director Administrativo	[REDACTED]
 Lic. José German Garza Olmedo Área Contratante	Jefe del Departamento de Abastecimiento	[REDACTED]

 Dra. Patricia María O'Farrill Romanillos Área Requirente, Administrador del Contrato y Área Técnica	Encargada de la Jefatura de Alergia e Inmunología Clínica	
---	--	---

POR
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
PROVEEDORA DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V	PIM201008K10
 C. César René Acosta Romo Representante Legal	

Confidenciales en términos de la fracción I
del Art. 113 de la LFTAIP.

Contratos generados a partir del 21-03-25:
Art. 115 de la LGTAIP párrafo I.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS NACIONAL
IA-50-GYR-050GYR998-T-362-2025

CONTRATO NÚMERO
050GYR998T38225-191-00

CONTRATO SAI
D5M0055
"ADQUISICIÓN DE EXTRACTOS ALERGÉNICOS
ESTANDARIZADOS PARA PRUEBAS CUTÁNEAS
Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES
ALÉRGICAS RESPIRATORIAS"

Anexo 1 (Uno)	Oficio de Designación de Administrador de Contrato y Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.
----------------------	--



Confidenciales en términos de la fracción I del Art. 113 de la LFTAIIP.

Contratos generados a partir del 21-03-25:
Art. 115 de la LGTAIP párrafo I.

MEMORANDUM
Ciudad de México a 04 de julio de 2025
REFERENCIA No. /118/2025

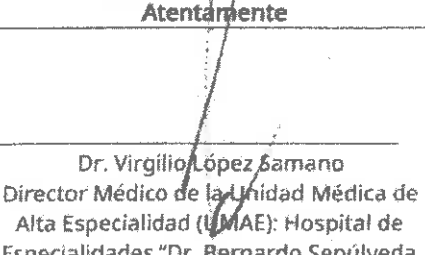
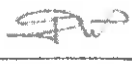
DRA. PATRICIA MARIA O'FARRILL ROMANILLOS
ENCARGADA DE LA JEFATURA DE ALERGIA E INMUNOLOGÍA
DE LA UMAE

Me refiero al procedimiento de ADQUISICIÓN DE EXTRACTOS ALERGÉNICOS ESTANDARIZADOS PARA PRUEBAS CUTÁNEAS Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ALÉRGICAS RESPIRATORIAS para el ejercicio 2025, La Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI"; Ciudad de México con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con base en lo anteriormente señalado, se le DESIGNA como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a la persona servidora pública en que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando lo elementos conducentes. Cuyos específicos se plasman a continuación:

Nombre Completo:	DRA. PATRICIA MARIA O'FARRILL ROMANILLOS
Cargo:	Encargada de la Jefatura de Alergia e Inmunología
Área de Adscripción en el IMSS:	Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Domicilio Institucional	Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06730 Ciudad de México.
RFC	
CURP	
Correo Institucional:	patricia.ofarrill@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	55 5627-6900

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente	Firma	Rubrica
 Dr. Virgilio López Samano Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI" DESIGNA	 Dra. Patricia María O'Farrill Romanillos Encargada de la Jefatura de Alergia e Inmunología de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI" ACEPTO	



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Delegacion No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000227594-2025

Dictamen de Inversion
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegacion No. 3 Suroeste DF

371902 HEspecialidadesCMNSXXI UMAE

150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: ABAS143/2025 LICITACIONES 2025

Fecha Elaboración: 23/07/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 8,682,856.91
Cuenta: 21121025 PND DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 371902 Centro de Costos: 150200
COG 2540100

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly budget commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

Handwritten signature and stamp of the Director of Administration.

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

Box containing 'DICTAMEN DEFINITIVO', 'CONTRATO No.', and 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00'



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 3 Suroeste DF
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 24-JUL-2025
Hora: 10:30 AM
ID Reporte: MKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000227594-2025

FECHA DICTAMEN: 23/07/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CR1	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	21121025	150200	37	371902	N/A	2540100	23204	E002	23/07/2025	8,682,856.91	8,682,856.91
TOTALES										8,682,856.91	8,682,856.91



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS NACIONAL
IA-50-GYR-050GYR998-T-382-2025

CONTRATO NÚMERO
050GYR998T38225-191-00

CONTRATO SAI
D5M0055
"ADQUISICIÓN DE EXTRACTOS ALERGÉNICOS
ESTANDARIZADOS PARA PRUEBAS CUTÁNEAS
Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES
ALÉRGICAS RESPIRATORIAS"

Anexo 2 (Dos)	<ul style="list-style-type: none">a) Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal (artículo 32D) vigente y positiva.b) Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente y positiva.c) Constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo para la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), vigente y positiva.
----------------------	---

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA SA DE CV	Sentido POSITIVO
--	-----------------------------------

RFC PIM201008K10	Folio 25NE1885289
----------------------------	-----------------------------

Fecha y hora de emisión 01 de agosto de 2025 a las 09:54 horas
--

Apreciable contribuyente
Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante
MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!
Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Confidenciales en términos de la fracción III del Art. 113 de la LFTAIP.

**Contratos generados a partir del 21-03-25:
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.**

Cadena Original

Sello Digital



Gobierno de México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá **01 877 44 88 728**.



FECHA: 22 de agosto de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]
Clave de R.F.C.: PIM201008K10
Nombre, Denominación o Razón Social: PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de agosto de 2025, a las 13:28 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 22 de agosto de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté Inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera standiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago e plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]
Sello digital: [REDACTED]
Secuencia Notarial: 346298e6-5c88-4d30-9edb-87f697c12879
Número de Serie: 000000000000000001

Confidenciales en términos de la fracción III del Art. 113 de la LFTAIP.

**Contratos generados a partir del 21-03-25:
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.**



FECHA: 13 de agosto de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]
Clave de R.F.C.: PIM201008K10
Nombre, Denominación o Razón Social: PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de agosto de 2025, a las 00:17 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 13 de agosto de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial: ab0b62b7-fd9e-452b-9c74-ac1477c4f39f

Número de Serie: 00000000000000000001

Confidenciales en términos de la fracción III del Art. 113 de la LFTAIP.

**Contratos generados a partir del 21-03-25:
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.**



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 01 de Agosto de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: PIM201008K10
Nombre o Razón Social: PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **01 de Agosto de 2025 y 09:55:44** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este instituto, ese solicitante cuenta con **activo(s)** ante el Infonavit al **2do. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 01 de Agosto de 2025 : 09:55:44

Sello digital Infonavit:
[REDACTED]

Confidenciales en términos de la fracción III del Art. 113 de la LFTAIP.

**Contratos generados a partir del 21-03-25:
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.**



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS NACIONAL
IA-50-GYR-050GYR998-T-382-2025

CONTRATO NÚMERO
050GYR998T38225-191-00

CONTRATO SAI
DSM0055
"ADQUISICIÓN DE EXTRACTOS ALERGÉNICOS
ESTANDARIZADOS PARA PRUEBAS CUTÁNEAS
Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES
ALÉRGICAS RESPIRATORIAS"

Anexo 3 (Tres)	Descripción, presentación y cantidad máxima de -productos Alérgenos, Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
-----------------------	--



REQUISICIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece la presente Requisición para la adquisición de bienes de consumo correspondientes a Extractos Alérgicos, conforme a lo siguiente:

a) Denominación del bien, arrendamiento o servicio.

Extractos Alérgicos Estandarizados para Pruebas Cutáneas y Tratamiento de Enfermedades Alérgicas Respiratorias
Bien de consumo médico clasificado en el grupo de suministro 081 del Catálogo de Bienes e Insumos (CBI) del IMSS, utilizado en diagnóstico inmunológico (prick test) y en inmunoterapia específica subcutánea para rinitis alérgica, asma alérgica y otras enfermedades respiratorias de origen alérgico.

b) Descripción del requerimiento.

Se requiere la adquisición de extractos alérgicos estandarizados en presentación multidosis destinados a:

- Frasco de 2.5 ml concentración 50 HEP para diagnóstico
 - Frasco 2.5 ml concentración 30 mcg para diagnóstico
 - Frasco de 2.5 ml concentración 500 mcg para diagnóstico
 - Frasco de 2.5 ml concentración 200 mcg para diagnóstico
 - Frasco de 3 ml para diagnóstico
 - Frasco de 2.5 ml concentración 10 mcg para diagnóstico
 - Frasco gotero 3 ml dilución 1 a 1 para diagnóstico
 - Frasco 2.5 ml concentración 3 mcg para diagnóstico
 - Frasco 2.5 ml concentración 25 mcg para diagnóstico
 - Frasco 2.5 ml concentración 100 HEP para diagnóstico
 - Frasco 2.5 ml concentración 1000 mcg para diagnóstico
 - Frasco 5 ml dilución 1 a 1 con liofilizado 45-55 mg para tratamiento
 - Frasco 2.5 ml concentración 2 000 UT/ml para tratamiento
 - Frasco 2.5 ml concentración 10 000 UT/ml para tratamiento
 - Frasco 9 ml concentración 30 000 UT/ml para tratamiento
- Pruebas cutáneas tipo prick para diagnóstico clínico de sensibilización alérgica, y
 - Tratamiento inmunoterapéutico subcutáneo (ITE) de enfermedades alérgicas respiratorias como rinitis alérgica, asma alérgica, conjuntivitis alérgica y dermatitis atópica.

Estos extractos constituyen insumos indispensables para la atención especializada en el Servicio de Alergia e Inmunología Clínica de esta UMAE, cuyo uso está normado por protocolos clínicos vigentes, nacionales e internacionales. El suministro deberá realizarse de forma parcial y programada durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las requisiciones que emita el área usuaria, con garantía de cadena de frío y trazabilidad por lote.

Conforme al artículo 41 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, punto 4.24.1 para robustecer la justificación de la contratación, conforme al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se tiene presupuestada la compra de los insumos conforme a las partidas siguientes:

UR	GRUPO	CLAVE CUBO PC	DESCRIPCIÓN	PARTIDA ESPECÍFICA
050GYR998		25900001	Extractos Alérgicos	25901

SP6





c) En el caso de adquisición o arrendamiento de bienes, deberá observar lo dispuesto en el artículo 27 del RLAASSP. Asimismo, la constancia de existencias a la que se refiere dicho artículo deberá tener una fecha de expedición no mayor a 15 días naturales anteriores a la fecha del requerimiento.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), se hace constar que el presente requerimiento corresponde a bienes de consumo que no se encuentran disponibles en existencia dentro del inventario del almacén institucional, lo cual justifica la necesidad de su adquisición.

Para tal efecto, se anexa la Constancia de Existencias emitida por el área de almacén, con una fecha de expedición no mayor a 15 días naturales anteriores a la fecha de esta requisición, en la cual se acredita que los extractos alérgicos solicitados no se encuentran disponibles o se cuenta con existencias insuficientes para cubrir la demanda proyectada del servicio conforme el formato FOCON-02 Constancia de Existencias de Bienes en Almacén de fecha 04 de Julio de 2025, adjunto.

d) Relación de documentos anexos, entre ellos la Investigación de Mercado, el DDP, CDP u OLI, según corresponda, el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, así como la carta a que se refiere el numeral 4.21 inciso "j" de estas POBALINES.

Para la integración del expediente técnico-administrativo correspondiente a la presente requisición, se adjuntan los siguientes documentos:

1. **Investigación de Mercado**, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de las POBALINES, que sustenta la viabilidad económica del requerimiento y establece parámetros referenciales de precio.
2. **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP)**, debidamente validado por el área técnica y autorizado por la Dirección de la UMAE.
3. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**, emitida por el área de Finanzas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
4. **Anexo Técnico**, elaborado conforme al numeral 4.24.3 de las POBALINES, con la descripción detallada, especificaciones, cantidades y normatividad aplicable a los bienes requeridos.
5. **Términos y Condiciones**, elaborados conforme al numeral 4.24.4 de las POBALINES, que regulan la ejecución del contrato, forma de pago, garantías, sanciones y criterios de evaluación.
6. **Carta de ausencia de conflicto de interés**, conforme al numeral 4.21 "j" de las POBALINES.

e) Fecha en que se requiere la entrega del bien o inicio y vigencia del arrendamiento o de la prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación.

Se solicita que el suministro de los bienes inicie a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y se mantenga vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones.

El esquema de entrega será **parcial y programado** conforme a las requisiciones emitidas por el área usuaria durante el periodo de vigencia contractual. La programación considerará el calendario operativo del servicio y la disponibilidad presupuestal, así como el tiempo estimado de duración del procedimiento de contratación (licitación pública o procedimiento que resulte aplicable), con el fin de garantizar el abasto oportuno.



f) **Justificación de la contratación solicitada en la cual, de manera fundada y motivada, se precisen las razones que justifican la compra en apego al Plan Anual de Trabajo, funciones sustantivas o competencias del Área Requirente.**

La presente solicitud de adquisición de **extractos alergénicos estandarizados** se encuentra **debidamente justificada y motivada**, en cumplimiento a las atribuciones conferidas a esta Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) por la legislación vigente y la normatividad interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a los siguientes fundamentos:

1. Fundamento constitucional y legal

De conformidad con el **artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, mandato que obliga al Estado mexicano, a través de sus instituciones, a garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin interrupciones a los servicios de atención médica. El **artículo 77 de la Ley del Seguro Social** establece que el IMSS tiene la obligación de proporcionar servicios médicos preventivos, diagnósticos, terapéuticos, de rehabilitación y de salud pública, en condiciones de eficiencia y continuidad para sus derechohabientes.

2. Marco institucional y operativo

De acuerdo con el **Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)**, las funciones asignadas al Servicio de Alergia e Inmunología Clínica incluyen el **diagnóstico y tratamiento especializado de enfermedades inmunológicas y alérgicas**, como parte del segundo y tercer nivel de atención. En este marco, los **extractos alergénicos estandarizados** constituyen un insumo estratégico indispensable para:

- La realización de **pruebas cutáneas tipo prick**, que permiten identificar sensibilizaciones alérgicas específicas.
- La aplicación de **inmunoterapia específica subcutánea (ITE)**, único tratamiento capaz de modificar el curso natural de la enfermedad alérgica.

Ambas intervenciones están incluidas en las **guías clínicas internacionales GINA (Global Initiative for Asthma)** y **ARIA (Allergic Rhinitis and its Impact on Asthma)**, y son componentes esenciales en los protocolos clínicos vigentes del IMSS para el manejo integral de enfermedades alérgicas respiratorias.

3. Relevancia técnica y riesgo institucional por desabasto

Los extractos alergénicos que se solicitan están clasificados como **bienes de consumo médico de alta especialidad**, incorporados en el **grupo 081 del Catálogo de Bienes e Insumos (CBI) del IMSS**, lo que implica que sus especificaciones, unidad de medida y presentación se encuentran homologadas a nivel institucional.

La **falta de disponibilidad oportuna de estos insumos** comprometería gravemente la continuidad de tratamientos ya iniciados y la detección diagnóstica de nuevos casos, lo cual puede derivar en:

- **Recaídas clínicas o agravamiento del estado de salud del paciente.**
- **Incremento en la utilización de recursos hospitalarios por descompensación (consultas no programadas, uso excesivo de medicamentos sintomáticos o ingresos hospitalarios).**
- **Afectaciones en los indicadores de calidad, oportunidad y eficiencia asistencial de esta UMAE.**
- **Riesgo de incumplimiento a los derechos de los pacientes y principios constitucionales de protección a la salud.**

4. Alineación normativa y presupuestal



Handwritten signature/initials



La presente solicitud se enmarca en lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- **Artículo 1º y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, que obliga a las dependencias y entidades a satisfacer sus requerimientos bajo principios de eficiencia, eficacia y legalidad.
- **Artículo 27 del Reglamento de la LAASSP**, en cuanto a la necesidad de acreditar que los bienes no se encuentran en existencia.
- **Numerales 4.17 y 4.24.1 de las POBALINES del IMSS**, que establecen los elementos técnicos y administrativos para la integración de la requisición.
- **Plan Anual de Trabajo del Servicio de Alergia e Inmunología Clínica de esta UMAE**, que contempla como línea prioritaria la continuidad terapéutica mediante abastecimiento programado de insumos críticos.

Con base en lo anterior, se motiva debidamente la necesidad de adquisición de extractos alérgicos, por tratarse de bienes estratégicos para la operación de servicios clínicos de alta especialidad, indispensables para garantizar el derecho a la salud de la población derechohabiente, la continuidad de tratamientos y el cumplimiento de las metas institucionales de atención médica especializada.

g) Indicar que los bienes o servicios a contratar se encuentran en el PAAAS del ejercicio fiscal que corresponda, incluyendo la clave CUCOP por cada bien a adquirir o arrendar o servicio a contratar, anexando el documento en que conste la evidencia de su inclusión en el mismo.

Se hace constar que los bienes objeto de la presente requisición —extractos alérgicos estandarizados para diagnóstico y tratamiento de enfermedades alérgicas respiratorias— se encuentran debidamente registrados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio fiscal 2025 de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

UR	GRUPO	CLAVE_CUCOP P+	DESCRIPCIÓN	PARTIDA_ESPECÍFICA
050GYR998		25900001	Extractos Alérgicos	25901

Cada uno de los bienes solicitados ha sido vinculado con su respectiva clave CUCOP, conforme al catálogo institucional autorizado, de la siguiente forma:

CLAVE_CUCOP	CLAVE_CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE CONTRATA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESC. PARTIC. ESPECÍFICA	PARTIDA GÉNERICA
25901-0001	25900001	EXTRACTO ALERGENICO	PIEZA	ADQUISICIONES	25901	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2590

h) Todos los bienes o servicios objeto de contratación pública deberán coincidir con las claves en el CUCOP, en el "Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal" y en la Partida Presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.

Se hace constar que los bienes objeto de la presente contratación —extractos alérgicos estandarizados para diagnóstico y tratamiento inmunológico— coinciden plenamente con las codificaciones establecidas en los sistemas normativos y presupuestales vigentes, conforme a lo siguiente:





1. **Clave CUCOP (Catálogo Único de Contratación Pública):**

Los bienes se encuentran clasificados en el Catálogo Único de Contratación Pública (CUCOP) con las siguientes claves:

CLAVE CUCOP	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE CONTRATA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESC. PARTICIPA. ESPECÍFICA	PARTIDA GENÉRICA
25901-0001	25900001	EXTRACTO ALERGENICO	PIEZA	ADQUISICIONES	25901	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	2590

2. **Clasificador por Objeto del Gasto (COG):**

Estos insumos se encuentran clasificados en el grupo 25901 - Otros Productos Químicos, dentro del subconjunto de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

3. **Partida presupuestal institucional:**

La adquisición se encuentra alineada con la partida presupuestal autorizada para consumo médico 21121022 de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, validada por el área de Finanzas.

Se garantiza que todas las claves CUCOP, presupuestales y contables coinciden plenamente con los registros del Programa Anual de Adquisiciones y con la naturaleza de los bienes requeridos, en apego a los principios de congruencia, control presupuestal y legalidad.

i) Deberá ser suscrito por la persona servidora pública facultada de conformidad con el numeral 5.3.1 de las presentes POBALINES firmados en la última hoja, y rubricados en todas las restantes.

El presente documento deberá ser suscrito por la persona servidora pública facultada el Dra. Patricia María O'Farril Romanillos, Encargada del Servicio de Alergia e Inmunología Clínica, en términos del numeral 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS (POBALINES), quien cuenta con atribuciones expresas para emitir, validar y autorizar requisiciones de bienes de consumo con base en el Manual de Organización y el marco jurídico aplicable.

La requisición deberá ser firmada en su última hoja y rubricada en todas las hojas restantes, como constancia de su validez, integridad y conformidad.

j) Para la contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, el Área Requirente deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

- Autorización por escrito en los términos del "Acuerdo mediante el cual se delega en los directores de los Órganos Normativos y en los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran realizar los órganos a su cargo" publicado en el DOF el 1 de julio de 2011.
- Dictamen suscrito por el Titular del Área Requirente de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y que el prestador del servicio, no realizará funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.

[Handwritten signature]



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

- Manifestación de que no existen trabajos similares anteriores y que se verificó el registro del área competente, anexando la constancia que corresponda.

No aplica para esta requisición, toda vez que el objeto del requerimiento consiste exclusivamente en la adquisición de extractos alérgicos estandarizados, clasificados como bienes de consumo médico de alta especialidad, incluidos en el grupo de suministro 081 del Catálogo de Bienes e Insumos (CBI) del IMSS.

Por lo tanto, no se requiere la autorización, dictamen ni documentación adicional señalada en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2011, relativo a la contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios o investigaciones.

k) En contratos abiertos, se deberán indicar las cantidades mínimas y máximas de los bienes, arrendamientos o servicios, según corresponda, o el presupuesto mínimo y máximo a considerar, de conformidad con el artículo 68 fracción I de la LAASSP.

La presente requisición se encuentra planteada bajo la modalidad de contrato abierto, en términos del artículo 68, fracción I de la LAASSP, por tratarse de un suministro de bienes de consumo médico cuya demanda está sujeta a variaciones clínicas y operativas durante el ejercicio fiscal.

En ese sentido, se establecen los siguientes rangos de cantidad por partida, con base en la estimación realizada por el área usuaria y validada conforme a los históricos de consumo y proyecciones del Plan Anual de Trabajo:

ORDEN	GEN	SP	DIR	UNDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. MIN.	CANT. MAX.	MIN.	MAX.
081	015	0557	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ALNUS SPP(ALNUS GLUTINOSA). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	015	0565	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. BETULA SP(ABEDUL). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	015	0573	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CUPRESSUS SP(CUPRESACEAS). GLICERINADO. CONCENTRACION: 30 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	015	0581	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. FRAXINUS AMERICANA (FRESNO BLANCO, FRESNO AMERICANO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	015	0607	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. OLEA EUROPEA(OLIVO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	015	0649	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PROSOPIS SP(MEZQUITE). GLICERINADO. CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	015	0656	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. QUERCUS ROBUR (ROBLE, ENCINO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	015	0664	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. HEVEA BRASSILIENSIS-LATEX (ARBOL DEL CAUCHO, JACIO DEL ORINOCO, SHIRINGA, LATEX). GLICERINADO. CONCENTRACION: 200 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2
081	080	0037	00	00	CONTROL NEGATIVO. LIQUIDO. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 3 ML.	FRASCO	3	MILILITRO	2	4
081	080	0045	00	00	CONTROL POSITIVO (+). GLICERINADO. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 2.5 ML TAMPON DE FOSFATO 22 MM.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	5
081	130	0169	00	00	EXTRACTO ALERGENICO NATIVO. EPITELIO DE GATO. GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	130	0177	00	00	EXTRACTO ALERGENICO NATIVO. EPITELIO DE PERRO. GLICERINADO. CONCENTRACION: 10 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	195	0096	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. LOLIUM PERENNE (ZACATILLO). LIQUIDO. DILUCION: 1 A 1. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 3 ML.	FRASCO GOTERO	3	MILILITRO	1	3
081	195	0310	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4

SP





UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

081	195	0344	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PHEUM PRATENSE (BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	230	0135	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ALTERNARIA ALTERNATA (ALTERNARIA). GLICERINADO. CONCENTRACION: 3 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	230	0143	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ASPERGILLUS FUMIGATUS(ASPERGILUS). GLICERINADO. CONCENTRACION: 25 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	250	0338	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES FARINAE(ACARO DE POLVO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 100 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	250	0346	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS(ACARO DE POLVO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 100 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	250	0353	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. BLATELLA GERMANICA (CUCARACHA ALEMANA). GLICERINADO. CONCENTRACION: 1.000 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	250	0361	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PERIPLANETA AMERICANA (CUCARACHA AMERICANA). GLICERINADO. CONCENTRACION: 1.000 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	3
081	361	0474	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. AMBROSIA ELATIOR (ALTAMISA, AMARGOSA, ARTEMISA PERENNE). GLICERINADO. CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	361	0482	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ARTEMISIA VULGARIS (ARTEMISA, HIERBA DE SAN JUAN, CEÑIDOR, YUYO CRISANTEMO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	361	0490	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE CENIZO, COTASULA Y ASHECANI). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	361	0409	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. RUMEX ACETOSELLA (LENGUA DE VACA). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	1	3
081	361	0540	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. TARAXACUM OFFICINALE (DIENTE DE LEON). GLICERINADO. CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
081	100	0025	00	00	DISPOSITIVOS PARA ALERGIAS. LANCETA PARA PRUEBA DE ALERGIA METALICAS, CON PUNTA SIMETRICA DE 1MM, DESECHABLE, ESTERIL, LIBRES DE NIQUEL. PRESENTACION: CAJA CON 200 PIEZAS.	CAJA	200	PIEZA	1	3
081	015	0318	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CUPRESSUS ARIZONICA (CIPRES DE ARIZONA). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	14	35
081	015	0359	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. FRAXINUS EXCELSIOR (FRESNO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	66	165
081	015	0425	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. OLEA EUROPEA (OLIVO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	18	45
081	015	0508	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. QUERCUS (ROBLE, ENCINO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	22	55
081	015	0672	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CUPRESSUS SP(CIPRES). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	4	10
081	015	0680	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CUPRESSUS SP(CIPRES). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	11	27
081	015	0698	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CUPRESSUS SP(CIPRES). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2	FRASCO	14	35
081	015	0706	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. FRAXINUS AMERICANA (FRESNO BLANCO, FRESNO AMERICANO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: D	VIAL	2	VIAL	10	25
081	015	0714	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. FRAXINUS AMERICANA (FRESNO BLANCO, FRESNO AMERICANO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	22	55
081	015	0722	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. FRAXINUS AMERICANA (FRESNO BLANCO, FRESNO AMERICANO). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2	FRASCO	52	130
081	015	0805	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. QUERCUS ROBUR (ROBLE, ENCINO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	6	15
081	015	0813	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. QUERCUS ROBUR (ROBLE, ENCINO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	7	19





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

081	015	0821	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. QUERCUS ROBUR (ROBLE, ENCINO). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2	FRASCO	15	38
081	130	0110	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. (EPITELIO DE GATO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	36	90
081	130	0136	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. (EPITELIO DE PERRO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	20	50
081	130	0185	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. EPITELIO DE GATO. ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	7	18
081	130	0193	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. EPITELIO DE GATO. ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	7	18
081	130	0201	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. EPITELIO DE PERRO. ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	3	8
081	130	0219	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. EPITELIO DE PERRO. ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	12	29
081	195	0187	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	14	35
081	195	0229	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PHEUM PRATENSE (FLEO, PASTO TIMOTE). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	7	18
081	195	0252	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. LOLIUM PERENNE (ZACATILLO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	7	18
081	195	0393	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	4	10
081	195	0401	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	4	9
081	195	0419	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2	FRASCO	14	35
081	195	0427	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PHEUM PRATENSE(BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). GLICERINADA. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION:	VIAL	2	VIAL	1	3
081	195	0435	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PHEUM PRATENSE(BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	3	7
081	195	0443	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PHEUM PRATENSE(BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2	FRASCO	5	12
081	250	0189	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES FARINAE. (ACARO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	38	95
081	250	0213	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS. (ACARO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	50	125
081	250	0254	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PERIPLANETA AMERICANA (CUCARACHA AMERICANA). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	7	18
081	361	0276	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. AMBROSIA TRIFIDA (ALTAMISA, AMARGOSA, ARTEMISA PERENNE). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	4	10
081	361	0318	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ARTEMISIA VULGARIS (HIERBA DE SAN JUAN, CEÑIDOR, ESTAFIATE). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	4	10
081	361	0359	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE CENIZO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	4	10
081	361	0409	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. RUMEX ACETOSSELLA (LENGUA DE VACA). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	4	10
081	361	0557	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. AMBROSIA ELATIOR (ALTAMISA, AMARGOSA, ARTEMISA PERENNE). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO.	VIAL	2	VIAL	7	17

8





UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

						PRESENTACION					
081	361	0573	00	00		EXTRACTO ALERGENICO. AMBROSIA ELATIOR (ALTAMISA, AMARGOSA, ARTEMISA PERENNE). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2	FRASCO	16	40
081	361	0615	00	00		EXTRACTO ALERGENICO. CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE CENIZO, COTASULA Y ASHECANI). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION:	VIAL	2	VIAL	3	7
081	370	0085	00	00		MEZCLA DE EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES (MEZCLA DE ACAROS). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	54	135
081	370	0127	00	00		MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. DERMATOPHAGOIDES FARINAE 50% + DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS 50% (ACARO DE POLVO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL A CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRA	VIAL	2	VIAL	12	30
081	370	0135	00	00		MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. DERMATOPHAGOIDES FARINAE 50% + DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS 50% (ACARO DE POLVO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION:	VIAL	2	VIAL	22	55
081	370	0143	00	00		MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. DERMATOPHAGOIDES FARINAE 50% + DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS 50% (ACARO DE POLVO). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2	FRASCO	36	90
081	370	0150	00	00		MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 50% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON DACTYLON 50%(GRAMINEAS MAS PATA DE GALLO). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRA	FRASCO	2	FRASCO	10	24
081	370	0242	00	00		MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 25% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON 25% + FRAXINUS EXCELSIOR 25% + QUERCUS 25%(GRAMINEAS MAS ARBOL). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL A	VIAL	2	VIAL	2	4
081	370	0259	00	00		MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 25% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON 25% + FRAXINUS EXCELSIOR 25% + QUERCUS 25%(GRAMINEAS MAS ARBOL). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALE	VIAL	2	VIAL	5	12
081	370	0267	00	00		MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 34% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) + FRAXINUS 33% + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 33%(GRAMINEAS MAS ARBOL MAS INSECTOS). ALERG	VIAL	2	VIAL	1	4
081	370	0275	00	00		MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 34% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) + FRAXINUS 33% + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 33%(GRAMINEAS MAS ARBOL MAS INSECTOS). ALERG	VIAL	2	VIAL	8	20
081	370	0317	00	00		MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 34% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON 33% + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 33%(GRAMINEAS MAS INSECTOS). ALERGOIDE. CONC	VIAL	2	VIAL	5	12
081	370	0408	00	00		MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE FRAXINUS EXCELSIOR 34% + QUERCUS 33% + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 33%(ARBOL MAS INSECTOS). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL A CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL B CON 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	3	8
081	370	0416	00	00		MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE FRAXINUS EXCELSIOR 34% + QUERCUS 33% + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 33%(ARBOL MAS INSECTOS). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO).	VIAL	2	VIAL	18	46
081	370	0424	00	00		MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 50% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 50%(GRAMINEAS MAS INSECTOS). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30	FRASCO	2	FRASCO	1	3
081	370	0432	00	00		MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 50% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 50%(GRAMINEAS MAS INSECTOS). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 V	VIAL	2	VIAL	2	5





La determinación de cantidades mínimas y máximas tiene como objetivo garantizar la **continuidad operativa del servicio**, mantener la **flexibilidad presupuestal** y cumplir con los principios de eficiencia, economía y planeación establecidos en la LAASSP y las POBALINES del IMSS.

l) En caso de reducción de plazo en los procedimientos de licitación pública, la justificación correspondiente quedará sujeta a la autorización del Área Contratante, dando cumplimiento al artículo 43 del RLAASSP.

No aplica, toda vez que se solicita procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas.

m) Si se requiere el agrupamiento de varios bienes o servicios en una sola partida, deberá presentarse la documentación que acredite, con base en el resultado de la investigación de mercado, la existencia de al menos 5 probables Proveedores que pudieran cumplir íntegramente con los requerimientos solicitados, mismo que será firmado por el Titular del Área Requirente o del área responsable de determinar dicho agrupamiento.

Para efectos de esta contratación, **no se agrupan varios bienes en una sola partida**. Cada extracto alergénico requerido mantiene su **descripción, clave, presentación y especificación técnica independiente**, conforme a lo establecido en el **Catálogo de Bienes e Insumos (CBI) del IMSS**, y se encuentra registrado por separado en la investigación de mercado y en el Programa Anual de Adquisiciones (PAAAS).

En caso de que el procedimiento de contratación determine, por razones operativas, **concentrar extractos alergénicos de naturaleza terapéutica similar en una sola partida**, se presentará la **documentación que acredite, con base en la investigación de mercado, la existencia de al menos cinco (5) proveedores con capacidad para cumplir íntegramente con el agrupamiento propuesto**, conforme a lo establecido en el numeral 4.24.1, inciso m), de las POBALINES.


Dicho documento será **suscrito por el Titular del Área Requirente**, bajo su responsabilidad técnica y administrativa, y validado por el Área Contratante antes de su integración a las bases del procedimiento correspondiente.

n) En caso de que el Área Requirente considere necesario tomar en cuenta la opinión del Área Técnica para que los Licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad, deberá presentar la documentación que acredite previa investigación de mercado, la existencia de al menos 3 probables proveedores que pudieran cumplir el requisito, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, fracción I, del RLAASSP.

Para la presente contratación, **no se establece como requisito obligatorio que los licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad certificado**, como podría ser ISO 9001 u otro equivalente, en virtud de que:

- Se trata de un **suministro de bienes de consumo médico estandarizados**, cuyas especificaciones, presentación y condiciones están reguladas en el Catálogo de Bienes e Insumos (CBI) del IMSS.
- La calidad de los productos se encuentra **garantizada por su registro sanitario vigente ante COFEPRIS**, así como por la licencia sanitaria del fabricante y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) aplicables.

o) En caso de contratos plurianuales, el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 277 F, fracción IV, de la LSS, 50 de la LFPRH y el 148 del RLFPRH.

No aplica para esta requisición, en virtud de que la contratación solicitada **no es de carácter plurianual**, sino que corresponde al **ejercicio fiscal 2025** y se encuentra alineada a la disponibilidad presupuestaria autorizada para dicho periodo. 





El suministro de **extractos alérgicos estandarizados** será ejecutado durante la vigencia del contrato, que inicia el día hábil siguiente a la notificación del fallo y concluye el **31 de diciembre de 2025**, por lo que **no se requiere el desglose de importes por ejercicio fiscal ni autorizaciones adicionales conforme a la LSS, la LFPRH o su Reglamento.**

p) Para la contratación de servicios profesionales prestados por una persona física, deberá integrarse la justificación de que el servicio puede ser realizado por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista en la materia objeto del contrato.

No aplica para esta requisición, ya que el objeto de la contratación es el **suministro de extractos alérgicos estandarizados**, clasificados como **bienes de consumo médico** y no como servicios profesionales.

Por lo tanto, **no se requiere integrar justificación alguna respecto de la ejecución del servicio por una persona física**, ni acreditar que pueda realizarse sin intervención de más de un especialista, de conformidad con el numeral 4.24.1, inciso p), de las POBALINES.

q) Para el caso de que la evaluación se realice a través del criterio de evaluación binario, el Área Requirente y, en su caso, el Área Técnica deberá aportar los elementos técnicos y elaborar la justificación respectiva en términos del artículo 51 párrafo segundo del RLAASSP. La cual será valorada y autorizada por el Área Contratante.

En atención a lo establecido en el artículo 51, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y de conformidad con el análisis técnico realizado por el área requirente, se justifica que la evaluación de las proposiciones en el presente procedimiento se realice mediante el criterio de cumplimiento de requisitos (evaluación binaria).

Esta modalidad de evaluación se considera adecuada y procedente, con base en los siguientes elementos:

1. Los **bienes solicitados corresponden a extractos alérgicos estandarizados**, debidamente clasificados en el **Catálogo de Bienes e Insumos (CBI) del IMSS**, con especificaciones técnicas homologadas, presentación única y concentración definida.
2. Las características técnicas y regulatorias de los productos se encuentran **plenamente normadas**, por lo que no es necesaria la aplicación de factores comparativos ni ponderaciones técnicas.
3. Se considera suficiente y objetivo verificar el **cumplimiento estricto de las especificaciones requeridas**, así como de las condiciones legales, administrativas y económicas, para determinar la solvencia de cada proposición.
4. La **investigación de mercado** identificó proveedores con productos equivalentes y comercialmente disponibles bajo condiciones técnicas estandarizadas.

Se elabora esta justificación técnica, misma que se **pone a disposición del Área Contratante** para su valoración y, en su caso, **autorización formal para incluir el criterio binario en el procedimiento de contratación correspondiente**, en términos de la normativa aplicable.

r) Para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios que se pretendan contratar con base en el artículo 1 párrafo antepenúltimo de la LAASSP, el Área Requirente deberá adjuntar a su solicitud los documentos considerados en el numeral 5.4.1 de estas POBALINES, y atender lo dispuesto en el artículo 4 del RLAASSP.

No aplica para la presente contratación, toda vez que **no se pretende adquirir bienes ni contratar servicios en el extranjero**, ni se enmarca en los supuestos excepcionales previstos en el antepenúltimo párrafo del artículo 1° de la Ley



de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en actividades derivadas de acuerdos internacionales de cooperación, misiones diplomáticas, o adquisiciones con financiamiento externo.

s) Así como los documentos a que se refieren los numerales 4.17, 4.24.3, 4.24.4 y 5.3.1 de estas POBALINES.

En cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.3, 4.24.4 y 5.3.1 de las POBALINES, se integran a la presente requisición los siguientes documentos que forman parte del expediente técnico-administrativo:

- **Investigación de Mercado** (numeral 4.17), mediante la cual se sustenta la viabilidad económica, técnica y de competencia del requerimiento, con al menos tres fuentes válidas.
- **Anexo Técnico** (numeral 4.24.3), que contiene la descripción detallada de los bienes solicitados, especificaciones técnicas, normativas aplicables, cantidades, claves CUCOP y condiciones de suministro.
- **Términos y Condiciones** (numeral 4.24.4), que establecen la vigencia, forma de pago, garantías, criterios de evaluación, penalizaciones, mecanismos de supervisión y régimen jurídico aplicable.
- **Con Oficio de designación del Administrador de contrato número DA/118/2025 con Firma del servidor público facultado** (numeral 5.3.1), que garantiza que la presente requisición es emitida por personal autorizado conforme al Manual de Organización vigente y la estructura jerárquica de la UMAE.

Todos estos documentos se anexan debidamente firmados y rubricados, y forman parte integral del expediente de contratación, en apego a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, su Reglamento, las POBALINES del IMSS y demás normativa aplicable.

t) Para la contratación de bienes o servicios las Áreas Requirentes deberán apegarse estrictamente al numeral 4.2.1 del MAAGAASSP y al formato FO-CON 03.

La presente solicitud de contratación se formula en estricto apego al numeral 4.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP), que regula las etapas, documentación y procedimientos para la contratación de bienes y servicios en el ámbito de la Administración Pública Federal.

Asimismo, se integra a la presente requisición el formato FO-CON 03, debidamente requisitado y firmado por el Área Requirente, en cumplimiento a lo establecido en el propio MAAGAASSP y las disposiciones específicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La correcta integración del formato y el cumplimiento de lo dispuesto en dicho numeral garantizan la legalidad, trazabilidad y validez de esta solicitud, así como su congruencia con el procedimiento de contratación que corresponda.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

DRA. PATRICIA MARÍA O'FARRILL ROMANILLOS
ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALERGIA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNSXXI

Clasif. Presp:
371902150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI MODULO DE ADQUISICIONES
UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

PAGINA: 1
FECHA: 2025/08/22
HORA: 01:11:23 p. m.

REPORTE DEL CONTRATO:D5M0055

NO. DE CONTRATO: D5M0055
MONTO MINIMO: \$1,253,780.50
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS : R998-T-382-2025
EDO. CONTRATO:

CONCEPTO: 2408 Material de laboratorio
MONTO MAXIMO: \$3,139,817.85
NO. DICTAMEN PRESUPUESTAL: SN

PARTIDA PRESUP: 0405
MONTO DEVENGADO: \$0.00
NO. DE COMPROMISO: PENDIEN

A N E X O 1

DESCRIPCION

ADQUISICION DE EXTRACTOS ALERGENICOS ESTANDARIZADO

CANTIDAD 1 UNIDAD PRECIO \$3,139,817.85

C O B E R T U R A

UNIDADES
371902150200 UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

MINIMO \$1,253,758.50

MAXIMO \$3,139,817.85

DEVENGADO \$0.00

TOTALES:

\$1,253,758.50

\$3,139,817.85

\$0.00



ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico para la adquisición de bienes de consumo correspondientes a Extractos Alergénicos, conforme a lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, FINAT (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción general

La Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI requiere el suministro de **extractos alérgicos estandarizados** como bienes de consumo de uso médico-terapéutico, necesarios para la atención especializada de pacientes diagnosticados con enfermedades alérgicas respiratorias de alta prevalencia, tales como rinitis alérgica, asma alérgica, conjuntivitis alérgica y dermatitis atópica, entre otras.

Estos insumos se clasifican como **bienes de consumo terapéutico de alta especialidad**, ya que forman parte integral del **proceso diagnóstico clínico inmunológico y del protocolo terapéutico de inmunoterapia específica (ITE)**, cuyo manejo se encuentra reservado a servicios de segundo y tercer nivel de atención, como lo es esta UMAE. El tratamiento con extractos alérgicos representa la única intervención médica capaz de modificar el curso natural de la enfermedad alérgica, logrando no solo la reducción de síntomas y uso de medicamentos, sino también la prevención del desarrollo de nuevas sensibilizaciones y asma bronquial.

Su disponibilidad es esencial para garantizar la continuidad en la atención médica especializada, el cumplimiento de las guías clínicas nacionales e internacionales (como GINA y ARIA), así como para el fortalecimiento de los programas de inmunoterapia que opera el servicio de Alergia e Inmunología Clínica en beneficio de pacientes adscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se requiere el suministro de extractos alérgicos estandarizados de origen natural, destinados al diagnóstico (mediante pruebas cutáneas tipo prick) y tratamiento inmunoterapéutico subcutáneo y sublingual de enfermedades alérgicas respiratorias como rinitis alérgica, conjuntivitis alérgica y asma alérgica. Los extractos deberán contar con registro sanitario vigente ante COFEPRIS, ser fabricados bajo condiciones de Buenas Prácticas de Manufactura y cumplir con los estándares de calidad internacionales aplicables (p. ej., FEUM, FDA, EMA o equivalentes).

Características generales por tipo de extracto:

CUCOP	FINAT	GRU	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	TIPO	MIN	MAX
25901-0001	21121022	081	015	0557	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ALNUS SPP(ALNUS GLUTINOSA). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	015	0565	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. BETULA SP(ABEDUL). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	015	0573	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CUPRESSUS SP(CUPRESACEAS). GLICERINADO. CONCENTRACION: 30 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	015	0581	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. FRAXINUS AMERICANA (FRESNO BLANCO, FRESNO AMERICANO). GLICERINADO.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4





UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

							CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.					
25901-0001	21121022	081	015	0607	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. OLEA EUROPEA(OLIVO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	015	0649	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PROSOPIS SP(MEZQUITE). GLICERINADO. CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	015	0656	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. QUERCUS ROBUR (ROBLE, ENCINO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	015	0664	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. HEVEA BRASSILIENSIS-LATEX (ARBOL DEL CAUCHO, JACIO DEL ORINOCO, SHIRINGA, LATEX). GLICERINADO. CONCENTRACION: 200 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2
25901-0001	21121022	081	080	0037	00	00	CONTROL NEGATIVO. LIQUIDO. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 3 ML.	FRASCO	3	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	080	0045	00	00	CONTROL POSITIVO (+). GLICERINADO. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 2.5 ML TAMPON DE FOSFATO 22 MM.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	5
25901-0001	21121022	081	130	0169	00	00	EXTRACTO ALERGENICO NATIVO. EPITELIO DE GATO. GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	130	0177	00	00	EXTRACTO ALERGENICO NATIVO. EPITELIO DE PERRO. GLICERINADO. CONCENTRACION: 10 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	195	0096	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. LOLIUM PERENNE (ZACATILLO). LIQUIDO. DILUCION: 1 A 1 . DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 3 ML	FRASCO GOTERO	3	MILILITRO	1	3
25901-0001	21121022	081	195	0310	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	195	0344	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PHLEUM PRATENSE (BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	230	0135	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ALTERNARIA ALTERNATA (ALTERNARIA). GLICERINADO. CONCENTRACION: 3 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	230	0143	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ASPERGILLUS FUMIGATUS(ASPERGILUS). GLICERINADO. CONCENTRACION: 25 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	250	0338	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES FARINAE(ACARO DE POLVO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 100 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	250	0346	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS(ACARO DE POLVO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 100 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	250	0353	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. BLATELLA GERMANICA (CUCARACHA ALEMANA). GLICERINADO. CONCENTRACION: 1.000 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	250	0361	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PERIPLANETA AMERICANA (CUCARACHA AMERICANA). GLICERINADO. CONCENTRACION: 1.000 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	3
25901-0001	21121022	081	361	0474	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. AMBROSIA ELATIOR (ALTAMISA, AMARGOSA, ARTEMISA PERENNE). GLICERINADO. CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4



SP



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

25901-0001	21121022	081	361	0482	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ARTEMISIA VULGARIS (ARTEMISA, HIERBA DE SAN JUAN, CEÑIDOR, YUYO CRISANTEMO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	361	0490	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE CENIZO, COTASULA Y ASHECANI). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION. FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	361	0409	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. RUMEX ACETOSELLA (LENGUA DE VACA). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	1	3
25901-0001	21121022	081	361	0540	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. TARAXACUM OFFICINALE (DIENTE DE LEON). GLICERINADO. CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4
25901-0001	21121022	081	100	0025	00	00	DISPOSITIVOS PARA ALERGIAS. LANCETA PARA PRUEBA DE ALERGIA METALICAS, CON PUNTA SIMETRICA DE 1MM, DESECHABLE, ESTERIL, LIBRES DE NIQUEL. PRESENTACION: CAJA CON 200 PIEZAS.	CAJA	200	PIEZA	1	3
25901-0001	21121022	081	015	0318	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CUPRESSUS ARIZONICA (CIPRES DE ARIZONA). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	14	35
25901-0001	21121022	081	015	0359	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. FRAXINUS EXCELSIOR (FRESNO). LIOFILIZADA. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	66	165
25901-0001	21121022	081	015	0425	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. OLEA EUROPEA (OLIVO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	18	45
25901-0001	21121022	081	015	0508	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. QUERCUS (ROBLE, ENCINO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	22	55
25901-0001	21121022	081	015	0672	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CUPRESSUS SP(CIPRES). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	4	10
25901-0001	21121022	081	015	0680	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CUPRESSUS SP(CIPRES). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	11	27
25901-0001	21121022	081	015	0698	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CUPRESSUS SP(CIPRES). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2	FRASCO	14	35
25901-0001	21121022	081	015	0706	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. FRAXINUS AMERICANA (FRESNO BLANCO, FRESNO AMERICANO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: D	VIAL	2	VIAL	10	25
25901-0001	21121022	081	015	0714	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. FRAXINUS AMERICANA (FRESNO BLANCO, FRESNO AMERICANO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	22	55
25901-0001	21121022	081	015	0722	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. FRAXINUS AMERICANA (FRESNO BLANCO, FRESNO AMERICANO). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2	FRASCO	52	130



Handwritten signature



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

25901-0001	21121022	081	015	0805	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. QUERCUS ROBUR (ROBLE, ENCINO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	6	15
25901-0001	21121022	081	015	0813	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. QUERCUS ROBUR (ROBLE, ENCINO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	7	19
25901-0001	21121022	081	015	0821	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. QUERCUS ROBUR (ROBLE, ENCINO). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2	FRASCO	15	38
25901-0001	21121022	081	130	0110	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. (EPITELIO DE GATO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	36	90
25901-0001	21121022	081	130	0136	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. (EPITELIO DE PERRO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	20	50
25901-0001	21121022	081	130	0185	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. EPITELIO DE GATO. ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	7	18
25901-0001	21121022	081	130	0193	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. EPITELIO DE GATO. ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	7	18
25901-0001	21121022	081	130	0201	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. EPITELIO DE PERRO. ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	3	8
25901-0001	21121022	081	130	0219	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. EPITELIO DE PERRO. ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	12	29
25901-0001	21121022	081	195	0187	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	14	35
25901-0001	21121022	081	195	0229	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PHLEUM PRATENSE (FLEO, PASTO TIMOTE). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	7	18
25901-0001	21121022	081	195	0252	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. LOLIUM PERENNE (ZACATILLO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	7	18
25901-0001	21121022	081	195	0393	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	4	10
25901-0001	21121022	081	195	0401	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	4	9
25901-0001	21121022	081	195	0419	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2	FRASCO	14	35



SPW



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XX

25901-0001	21121022							EXTRACTO ALERGENICO. PHLEUM PRATENSE(BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). GLICERINADA. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION	VIAL	2	VIAL	1	3
25901-0001	21121022	081	195	0427	00	00		EXTRACTO ALERGENICO. PHLEUM PRATENSE(BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	3	7
25901-0001	21121022	081	195	0435	00	00		EXTRACTO ALERGENICO. PHLEUM PRATENSE(BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2	FRASCO	5	12
25901-0001	21121022	081	195	0443	00	00		EXTRACTO ALERGENICO. PHLEUM PRATENSE(BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2	FRASCO	5	12
25901-0001	21121022	081	250	0189	00	00		EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES FARINAE (ACARO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	38	95
25901-0001	21121022	081	250	0213	00	00		EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS. (ACARO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	50	125
25901-0001	21121022	081	250	0254	00	00		EXTRACTO ALERGENICO. PERIPLANETA AMERICANA (CUCARACHA AMERICANA). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	7	18
25901-0001	21121022	081	361	0276	00	00		EXTRACTO ALERGENICO. AMBROSIA TRIFIDA (ALTAMISA, AMARGOSA, ARTEMISA PERENNE). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	4	10
25901-0001	21121022	081	361	0318	00	00		EXTRACTO ALERGENICO. ARTEMISIA VULGARIS (HIERBA DE SAN JUAN, CEÑIDOR, ESTAFIATE). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	4	10
25901-0001	21121022	081	361	0359	00	00		EXTRACTO ALERGENICO. CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE CENIZO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	4	10
25901-0001	21121022	081	361	0409	00	00		EXTRACTO ALERGENICO. RUMEX ACETOSELLA (LENGUA DE VACA). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	4	10
25901-0001	21121022	081	361	0557	00	00		EXTRACTO ALERGENICO. AMBROSIA ELATIOR (ALTAMISA, AMARGOSA, ARTEMISA PERENNE). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION	VIAL	2	VIAL	7	17
25901-0001	21121022	081	361	0573	00	00		EXTRACTO ALERGENICO. AMBROSIA ELATIOR (ALTAMISA, AMARGOSA, ARTEMISA PERENNE). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2	FRASCO	16	40
25901-0001	21121022	081	361	0615	00	00		EXTRACTO ALERGENICO. CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE CENIZO, COTASULA Y ASHECANI). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION:	VIAL	2	VIAL	3	7
25901-0001	21121022	081	370	0085	00	00		MEZCLA DE EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES (MEZCLA DE ACAROS). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5	MILILITRO	54	135
25901-0001	21121022	081	370	0127	00	00		MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. DERMATOPHAGOIDES FARINAE 50% + DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS 50%	VIAL	2	VIAL	12	30

SPW



2025
Año de
La Mujer
Indígena



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

									(ACARO DE POLVO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL A CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRA										
25901-0001	21121022								MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. DERMATOPHAGOIDES FARINAE 50% + DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS 50% (ACARO DE POLVO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML.	VIAL	2	VIAL					22	55	
25901-0001	21121022	081	370	0135	00	00			MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. DERMATOPHAGOIDES FARINAE 50% + DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS 50% (ACARO DE POLVO). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2	FRASCO					36	90	
25901-0001	21121022								MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 50% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON DACTYLON 50%(GRAMINEAS MAS PATA DE GALLO). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRA	FRASCO	2	FRASCO					10	24	
25901-0001	21121022	081	370	0150	00	00			MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 25% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON 25% + FRAXINUS EXCELSIOR 25% + QUERCUS 25%(GRAMINEAS MAS ARBOL). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL A	FRASCO	2	FRASCO					2	4	
25901-0001	21121022	081	370	0242	00	00			MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 25% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON 25% + FRAXINUS EXCELSIOR 25% + QUERCUS 25%(GRAMINEAS MAS ARBOL). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALE	VIAL	2	VIAL					5	12	
25901-0001	21121022	081	370	0259	00	00			MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 34% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) +FRAXINUS 33% + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 33%(GRAMINEAS MAS ARBOL MAS INSECTOS). ALERG	VIAL	2	VIAL					1	4	
25901-0001	21121022	081	370	0267	00	00			MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 34% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) +FRAXINUS 33% + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 33%(GRAMINEAS MAS ARBOL MAS INSECTOS). ALERG	VIAL	2	VIAL					8	20	
25901-0001	21121022	081	370	0275	00	00			MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 34% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON 33% + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 33%(GRAMINEAS MAS INSECTOS). ALERGOIDE. CONC	VIAL	2	VIAL					5	12	
25901-0001	21121022	081	370	0317	00	00			MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE FRAXINUS EXCELSIOR 34% + QUERCUS 33% + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 33%(ARBOL MAS INSECTOS). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL A CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL B CON 2.5 ML	VIAL	2	VIAL					3	8	
25901-0001	21121022	081	370	0408	00	00			MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE FRAXINUS EXCELSIOR 34% + QUERCUS 33% + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 33%(ARBOL MAS INSECTOS). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO).	VIAL	2	VIAL					18	46	
25901-0001	21121022	081	370	0416	00	00			MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 50% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS	FRASCO	2	FRASCO					1	3	
25901-0001	21121022	081	370	0424	00	00													





							50%(GRAMINEAS MAS INSECTOS). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30						
25901-0001	21121022						MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 50% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 50%(GRAMINEAS MAS INSECTOS). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 V				2	5	
		081	370	0432	00	00		VIAL	2	VIAL			

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para la presente contratación no se requerirá la presentación de pruebas de evaluación técnica ni la entrega de muestras, en virtud de que los bienes solicitados son insumos para la salud previamente evaluados y autorizados por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud (CCNPMS) y cuentan con registro sanitario vigente emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), lo cual acredita su seguridad, eficacia y calidad, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable.

Asimismo, no se solicitarán pruebas especiales ni la presentación de piezas de muestra ante la Coordinación de Control de Insumos y Licencias Específicas (CCILE), al no tratarse de una primera evaluación, ni requerirse validación técnica adicional, por lo que no aplica la verificación mediante laboratorio institucional, norma oficial mexicana o estándar internacional.

Nota: Lo anterior no exime al proveedor del cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas indicadas en el presente Anexo Técnico, las cuales podrán ser verificadas por el área usuaria al momento de la entrega-recepción conforme a lo establecido en el contrato respectivo.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Los bienes objeto del presente Anexo Técnico, Extractos Alergénicos Estandarizados para diagnóstico y tratamiento inmunológico, sí se encuentran contemplados en el Catálogo de Bienes e Insumos (CBI) del IMSS, específicamente dentro del grupo de suministro 081, en el cual se encuentran estandarizadas su descripción, unidad de medida y presentación, conforme a la normatividad vigente institucional.



En tal virtud, no se realiza modificación alguna respecto de las especificaciones técnicas autorizadas en ejercicios anteriores, y por tanto no se requiere la emisión de dictamen técnico por parte del Área Técnica en términos del numeral 4.24.3, inciso c), de las POBALINES, dado que no se afecta la libre participación, concurrencia ni la competencia económica entre los proveedores habilitados para su suministro.

d) En aquellos casos en que el Área Requerente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

Para el presente requerimiento, no se han realizado modificaciones a las especificaciones técnicas de los bienes solicitados en comparación con las estipuladas y contratadas en ejercicios anteriores. Las descripciones, unidades de medida, presentaciones y concentraciones de los extractos alérgicos estandarizados se mantienen conforme a lo establecido en el Catálogo de Bienes e Insumos (CBI) del IMSS, grupo de suministro 081, que regula y homologa dichos insumos.

En consecuencia, no resulta aplicable la presentación de dictamen técnico justificativo, ya que no se han incorporado requisitos nuevos ni modificados que pudieran limitar la libre participación, concurrencia o competencia económica entre los proveedores participantes. Asimismo, no se requieren validaciones adicionales en la investigación de mercado derivadas de cambios en las especificaciones.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Los extractos alérgicos requeridos en el presente procedimiento deberán cumplir con las siguientes normas y disposiciones aplicables, de conformidad con lo establecido en la LIC, Ley de Infraestructura de la Calidad, las POBALINES vigentes y la normatividad en materia de insumos para la salud:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, relativa a la instalación y operación de la farmacovigilancia, en lo que respecta al seguimiento de efectos adversos derivados de productos biológicos.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, relativa a Buenas Prácticas de Fabricación de medicamentos, aplicable a productos biológicos.
3. Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, para el etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.
4. Especificaciones técnicas internacionales (en su caso): Las formulaciones deberán cumplir con criterios de estandarización y potencia definidos por organismos como la FDA (Food and Drug Administration) de EE.UU., la EMA (European Medicines Agency) o la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), según la procedencia y documentación del proveedor.
5. Licencia Sanitaria de Fabricación y Buenas Prácticas del laboratorio productor, vigente y emitida por autoridad competente nacional o internacional.



Adicionalmente, cada extracto alergénico deberá contar con Registro Sanitario vigente emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), que deberá ser presentado por el proveedor durante el procedimiento de contratación. El producto deberá estar autorizado como medicamento biológico para diagnóstico o tratamiento específico de enfermedades alérgicas.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4.24.3 de las POBALINES y el principio de confidencialidad de los procesos de contratación pública, el presente Anexo Técnico no incluye información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, ni al tipo de procedimiento de contratación, ya que dicha información será integrada en las secciones correspondientes del expediente técnico y jurídico, conforme a lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

DRA. PATRICIA MARÍA O'FARRILL ROMANILLOS
ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALERGIA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNSXXI





TERMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico para la adquisición de bienes de consumo correspondientes a Extractos Alergénicos, conforme a lo siguiente:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

Esta contratación se formaliza en el marco del ejercicio presupuestal 2025, y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos autorizados, conforme a la normatividad presupuestal aplicable al Instituto Mexicano del Seguro Social.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El proveedor adjudicado deberá realizar el suministro de los extractos alergénicos de forma parcial y programada, conforme a las requisiciones emitidas por el área usuaria durante la vigencia del contrato.

Las entregas se efectuarán dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la recepción de cada Orden de Reposición, en el domicilio que señale la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, o en su caso, en el lugar que determine el área requirente.

Condiciones de entrega:

- El suministro deberá efectuarse en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- El proveedor deberá entregar los productos con sistema de conservación de cadena fría, cuando aplique, y garantizar que los bienes estén dentro de su vigencia de caducidad mínima (al menos 12 meses).
- La recepción se realizará por el almacén institucional, ubicado en la planta baja de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, con domicilio en Av. Cuauhtémoc, Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México y será validada por el área técnica usuaria, previo cotejo con la orden de suministro y especificaciones del Anexo Técnico.
- No se aceptarán entregas incompletas o sin la documentación correspondiente, incluyendo factura, hoja técnica, certificado de análisis y registro sanitario.

El programa de entregas se ajustará a las necesidades clínicas y operativas del área usuaria, bajo supervisión del Responsable Sanitario y conforme al calendario de demanda médica institucional.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

La evaluación de las proposiciones técnicas y económicas presentadas se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

Dado que se trata de bienes de consumo médico estandarizados, el criterio de adjudicación será el de cumplimiento de requisitos (evaluación binaria), adjudicándose el contrato al licitante que cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones legales y económicas requeridas en la convocatoria y en el presente Anexo Técnico, y que presente la proposición solvente más favorable al Instituto.



d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El proveedor adjudicado deberá acreditar el cumplimiento de la normatividad vigente mediante la presentación de los siguientes documentos, los cuales son **requisitos indispensables para la formalización y ejecución del contrato**:

1. **Registro Sanitario vigente emitido por COFEPRIS** para cada uno de los extractos alergénicos ofertados, de conformidad con la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de control sanitario de productos.
2. **Licencia Sanitaria de Fabricación** vigente, emitida por la autoridad competente (nacional o internacional), del laboratorio productor.
3. **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)** del laboratorio fabricante, válido y reconocido por COFEPRIS o autoridades sanitarias equivalentes (FDA, EMA, OMS, etc.).
4. **Aviso de funcionamiento** de la empresa proveedora ante la COFEPRIS.
5. **Constancia de situación fiscal y opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social**, vigente, emitidas por el SAT y el IMSS, respectivamente.

Todos los documentos deberán ser presentados en copia simple para su cotejo, y estar vigentes al momento de la firma del contrato y durante toda la vigencia del mismo.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, **el proveedor deberá presentar la siguiente documentación técnica** al momento de su participación en el procedimiento de contratación:

1. **Ficha técnica de cada producto ofertado**, que incluya: nombre comercial, denominación genérica, concentración, vía de administración, presentación, condiciones de conservación, vida útil, y nombre del fabricante.
2. **Catálogo del producto o folleto informativo emitido por el fabricante**, que respalde las características y especificaciones ofertadas.
3. **Fotografía a color del empaque primario y secundario** de los productos, en la que se visualice claramente la información del etiquetado (nombre, lote, caducidad, concentración, fabricante).
4. **Certificado de análisis del lote representativo**, emitido por el laboratorio fabricante (opcional durante la propuesta; obligatorio al momento de entrega del producto).
5. **Hoja de seguridad del producto (MSDS)**, cuando aplique.

Toda la documentación deberá estar en idioma **español o inglés (con traducción al español)**, legible, vigente y corresponder exactamente al producto ofertado. La omisión o alteración de esta documentación será motivo de descalificación técnica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Para la presente contratación **no será necesario realizar visitas a las instalaciones institucionales**, en virtud de que los extractos alergénicos estandarizados son **bienes de consumo médico preenvasados**, que serán **entregados directamente en el almacén central o farmacia institucional**, conforme al programa de suministros establecido.

Dado que **no se requiere instalación, montaje, pruebas de funcionamiento ni adaptación del producto**, no se prevé la realización de recorridos, inspecciones técnicas o visitas físicas a los servicios hospitalarios como condición previa a la presentación de proposiciones o formalización del contrato.





g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Para la presente contratación no se requiere la realización de visitas a las instalaciones de los licitantes, toda vez que los bienes solicitados corresponden a extractos alérgicos estandarizados, los cuales cuentan con registro sanitario vigente y se encuentran regulados por normas oficiales y disposiciones técnicas de COFEPRIS, lo cual garantiza su fabricación bajo estándares de calidad previamente verificados.

En virtud de lo anterior, no será necesario inspeccionar instalaciones productivas ni centros de distribución, por lo que este requisito no será incorporado en la convocatoria ni formará parte del proceso de evaluación.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

En términos de lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES, el proveedor será sujeto a la aplicación de penas convencionales en caso de incumplimiento en los plazos de entrega establecidos en el contrato, salvo que medie causa justificada debidamente acreditada y aceptada por el Instituto.

- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el SISTEMA FINAT, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 10% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

Penas por atraso en el suministro:

Cuando el proveedor se atrase en la entrega de los bienes conforme a la fecha límite señalada en la requisición u orden de suministro, el Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 1% diario, calculado sobre el valor total de lo incumplido (sin incluir I.V.A.), por cada día natural de atraso.

- La aplicación de las penas convencionales y deductivas será por regla general de la siguiente manera:

Núm.	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2% al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	





- **Responsable de reportar el incumplimiento y notificar:** Área usuaria (almacén).
- **Responsable del cálculo y aplicación de la pena:** Administrador del contrato designado por la UMAE.

Estas penas se harán efectivas mediante deducción directa del pago correspondiente o, en su caso, a través de la garantía de cumplimiento. El acumulado de las penalizaciones **no podrá exceder el 10% del monto total contratado**.

Las deducciones serán registradas en el expediente y deberán ser notificadas formalmente al proveedor afectado.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor adjudicado será **responsable por los defectos de fabricación, calidad, conservación, envasado, etiquetado o cualquier vicio oculto** que presenten los bienes suministrados, durante el periodo de vigencia del contrato y hasta por un término de **doce meses posteriores a la fecha de entrega**, en los términos del artículo 2142 del Código Civil Federal y del marco normativo aplicable.

En caso de detectarse bienes con **vicios ocultos o fuera de especificación**, el proveedor deberá:

1. **Sustituir los productos defectuosos sin costo adicional para el Instituto**, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles** a partir de la notificación formal.
2. Garantizar que los productos sustituidos **mantengan las mismas condiciones técnicas y sanitarias** originalmente establecidas en el Anexo Técnico.
3. Asumir los **gastos de devolución, recolección y reposición** que se deriven del incumplimiento.
4. Responder mediante la **garantía de cumplimiento del contrato** o los mecanismos legales que correspondan, según lo determine el área jurídica o administrativa del IMSS.

El incumplimiento a estas obligaciones será considerado causal de **rescisión administrativa del contrato** y se harán efectivas las penas y sanciones correspondientes.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Los proveedores se obligan a garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los dispositivos que se suministren a la UMAE H.ESPECIALIDADES SXXI así mismo:

- **Plazo para notificar al proveedor: 10 días.**

Esto implica que, una vez que se detecte alguna falla, daño, defecto o incumplimiento en los bienes suministrados, la unidad médica cuenta con un plazo máximo de 10 días naturales para notificar formalmente al proveedor. Esta notificación es fundamental para hacer válida la garantía o iniciar el proceso de devolución, reparación o reposición, según sea el caso. Superado ese plazo, la responsabilidad podría recaer en el usuario final.

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso: Sin existencia.**

No aplica

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien: 5 días a partir de la notificación.**



Una vez notificado el proveedor dentro del plazo estipulado, éste cuenta con 5 días naturales para realizar el canje, reposición o devolución del bien defectuoso o no conforme. Esto exige que la unidad médica esté muy bien organizada para emitir la notificación y dar seguimiento estricto a los plazos.

- **Caducidad de los bienes: 12 meses.**

Significa que los dispositivos médicos o insumos deben contar con al menos 12 meses de vida útil a partir de su entrega. Esto busca garantizar que no ingresen a la UMAE bienes próximos a vencer, ya que eso podría comprometer tanto su eficacia como la seguridad del paciente.

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico: A determinar por el proveedor.**

No aplica

- **Periodo de garantía: 12 meses a partir de la recepción de los bienes.**

Una vez que la UMAE recibe el bien y lo acepta formalmente, corre un año completo en el cual el proveedor está obligado a responder por cualquier falla de fabricación o defecto del producto sin costo adicional, lo que asegura la funcionalidad mínima requerida durante ese tiempo.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas: 48 horas a partir del reporte.**

El proveedor debe atender y resolver cualquier falla reportada dentro de un plazo máximo de 48 horas, a partir del momento en que se le comunica el problema. Este tiempo es crítico para asegurar la operatividad del equipo y evitar interrupciones en los servicios médicos.

- **Garantía de mano de obra y/o partes. Mantenimientos correctivos y/o preventivos: No aplica.**

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma: No aplica.**

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES**

Este punto hace referencia a una fianza o garantía económica que el proveedor debe presentar, por el 10% del importe total de la contratación para asegurar que cumplirá con todas las obligaciones del contrato. El porcentaje y condiciones específicos están definidos en el numeral 5.5.5.8, pero en esencia, se trata de una medida de seguridad financiera para la UMAE en caso de incumplimiento por parte del proveedor.

Con independencia de lo anterior, de conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, el proveedor deberá presentar las siguientes garantías:

- **Garantía de Vicios Ocultos para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran conforme a la Ley.**

Las fianzas permanecerán vigentes por un periodo de 12 meses posteriores a la conclusión de la vigencia del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado



ejecutoria; también continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes sujetos a dichas actividades.

Nota: Los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

Las garantías deberán ser entregadas en el área encargada de la formalización de contratos dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato

k) **Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago al proveedor adjudicado se realizará **en moneda nacional (pesos mexicanos)**, conforme al monto facturado por las entregas efectivamente realizadas, verificadas y aceptadas por el área usuaria.

El pago será **progresivo**, contra entregas parciales de los bienes conforme a las requisiciones programadas durante la vigencia del contrato, y una vez que se haya cumplido con la entrega total de cada partida solicitada, **previa validación del área técnica y administrativa correspondiente.**

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta designada por el proveedor en su registro institucional, en un plazo de **17 (diecisiete) días hábiles**, contados a partir de la **emisión del contrarecibo** correspondiente, conforme a lo estipulado en el artículo 73 de la LAASSP

Requisitos para el pago:

- Factura electrónica (CFDI) con complemento de recepción de pago.
- Registro de la requisición y del contrato correspondiente.
- Acta de entrega-recepción o documento (remisión) de conformidad firmado por el área usuaria.

l) **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor será objeto de **supervisión permanente por el área técnica usuaria y el administrador del contrato**, quienes verificarán que los bienes suministrados correspondan a lo solicitado en las requisiciones y que cumplan con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

Los mecanismos de verificación serán los siguientes:

1. **Recepción física y documental en almacén institucional**, con cotejo contra la orden de suministro, requisición, factura y especificaciones técnicas.
2. **Validación técnica por parte del área usuaria** (Servicio de Alergia e Inmunología Clínica), mediante acta de conformidad o documento equivalente.
3. **Registro del cumplimiento** en el sistema institucional de administración de insumos, dejando evidencia de fecha, lote, caducidad, número de piezas entregadas y área receptora.
4. **Informe de incidencias**, en caso de entregas fuera de especificación, productos dañados, vicios ocultos o incumplimiento en tiempo, que será turnado al administrador del contrato para su seguimiento.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

Toda entrega deberá ser acompañada de la documentación técnica y sanitaria correspondiente, y el Instituto se reserva el derecho de realizar visitas de inspección, auditorías o verificaciones extraordinarias durante la vigencia del contrato.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 69 de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

Para la presente contratación no se solicitará ni se otorgará anticipo alguno,

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

Para la presente contratación no aplica el tratamiento de datos personales ni el manejo de información en plataformas o sistemas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), ya que se trata exclusivamente del suministro físico de bienes de consumo médico (extractos alérgicos estandarizados).

En consecuencia, no se requiere la implementación de medidas especiales de seguridad informática ni el alineamiento con la política general de seguridad de la información en materia de TIC del Instituto, ni la inclusión de aviso de privacidad conforme a la normatividad vigente en protección de datos personales.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Para la presente contratación no se requerirá la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil, toda vez que el objeto del contrato consiste exclusivamente en el suministro de extractos alérgicos estandarizados, sin que el proveedor realice actividades de aplicación clínica, instalación o prestación de servicios que impliquen riesgo directo para los pacientes, usuarios o personal institucional.

La calidad y seguridad del producto se encuentran garantizadas mediante:

- Registro Sanitario vigente ante COFEPRIS.
- Certificados de análisis y hojas técnicas por lote.
- Garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del monto adjudicado.
- Mecanismos de sustitución por vicios ocultos o fuera de especificación.

En consecuencia, el Área Técnica y Requirente no estima procedente requerir una póliza adicional, sin perjuicio de que el Instituto pueda ejercer acciones legales en caso de daños imputables al proveedor conforme a lo dispuesto en el contrato y el marco jurídico aplicable.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

Para la presente contratación **no aplica la organización o participación en reuniones, conferencias, cursos, capacitaciones, asambleas o cualquier tipo de evento fuera de las instalaciones del Instituto**, ya que se trata exclusivamente del **suministro institucional de bienes de consumo médico** que serán entregados en almacenes o servicios clínicos del propio IMSS.

Por tanto, **no se requiere dictamen de protección civil ni autorización por parte de autoridad competente en esa materia.**

ATEJUTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"



Lic. Rafael Buendía Alfaro
Jefe de la Oficina de Control del Abasto
UMAE Hospital de Especialidades CMNSXXI





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS NACIONAL
IA-50-GYR-050GYR998-T-382-2025

CONTRATO NÚMERO
050GYR998T38225-191-00

CONTRATO SAI
D5M0055
"ADQUISICIÓN DE EXTRACTOS ALERGÉNICOS
ESTANDARIZADOS PARA PRUEBAS CUTÁNEAS
Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES
ALÉRGICAS RESPIRATORIAS"

Anexo 4 (Cuatro)

Propuesta económica.

ANEXO 9

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-50-GYR-050GYR998-T-382-2025
 FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2025
 UMAE: UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "SIGLO XXI"
 FAB. (). DIST. (XXX) No. DE PREI IMSS: 0000150344
 NOMBRE DEL LICITANTE: PROVEEDORA DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO:
 Calle y número: CALLE BACHILLERES NUMERO EXTERIOR 307
 Colonia: PRIMERO DE MAYO Alcaldía o Municipio: CENTRO
 Código Postal: 86190 Entidad federativa: TABASCO
 TEL.: (993) 3111041 FAX: _____ R. F. C.: PIM201008K10
 CORREO ELECTRÓNICO (de la empresa participante): licitaciones@prime-vida.com
 ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA (XXX) GRANDE ()

PART	CLAVE					DESCRIPCION	PRESENTACION			CANTIDAD		MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL SIN IVA	
	GPO	GEN	ESP	DEF	VA R		UNI	CANT	TIPO	NO N	MA X				MIN	MAX
1	081	015	0557	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ALNUS SPP(ALNUS GLUTINOSA). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00
2	081	015	0565	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. BETULA SP(ABEDUL). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00
3	081	015	0573	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CUPRESSUS SP(CUPRESACEAS). GLICERINADO. CONCENTRACION: 30 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

4	081	015	0581	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. FRAXINUS AMERICANA (FRESNO BLANCO, FRESNO AMERICANO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS . DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00
5	081	015	0607	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. OLEA EUROPEA(OLIVIO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00
6	081	015	0649	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PROSOPIS SP(MEZQUITE). GLICERINADO. CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS . DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,000.00	\$4,000.00	\$8,000.00
7	081	015	0656	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. QUERCUS ROBUR (ROBLE, ENCINO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS . DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00
8	081	015	0664	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. HEVEA BRASSILIENSIS-LATEX (ARBOL DEL CAUCHO, JACIO DEL ORINOCO, SHIRINGA, LATEX). GLICERINADO. CONCENTRACION: 200 MICROGRAMOS . DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO CON 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,000.00	\$2,000.00	\$4,000.00



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

9	081	080	0037	00	00	CONTROL NEGATIVO. LIQUIDO. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO CON 3 ML.	FRASCO	3.0	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00
10	081	080	0045	00	00	CONTROL POSITIVO (+). GLICERINADO. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO CON 2,5 ML TAMPON DE FOSFATO 22 MM.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	5	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,227.50	\$4,455.00	\$11,137.50
11	081	130	0169	00	00	EXTRACTO ALERGENICO NATIVO. EPITELIO DE GATO. GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00
12	081	130	0177	00	00	EXTRACTO ALERGENICO NATIVO. EPITELIO DE PERRO. GLICERINADO. CONCENTRACION: 10 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00
13	081	195	0096	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. LOLIUM PERENNE (ZACATILLO). LIQUIDO. DILUCION: 1 A 1. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO GOTERO CON 3 ML.	FRASCO GOTERO	3.0	MILILITRO	1	3	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$1,552.50	\$4,657.50
14	081	195	0310	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

15	081	195	0344	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PHEUM PRATENSE (BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00
16	081	230	0135	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ALTERNARIA ALTERNATA (ALTERNARIA). GLICERINADO. CONCENTRACION: 3 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00
17	081	230	0143	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ASPERGILLUS FUMIGATUS(ASPERGILUS). GLICERINADO. CONCENTRACION: 25 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00
18	081	250	0338	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES FARINAE(ACARO DE POLVO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 100 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00
19	081	250	0346	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS(ACARO DE POLVO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 100 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

20	081	250	0353	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. BLATELLA GERMANICA (CUCARACHA ALEMANA). GLICERINADO. CONCENTRACION: 1.000 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00
21	081	250	0361	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PERIPLANETA AMERICANA (CUCARACHA AMERICANA). GLICERINADO. CONCENTRACION: 1.000 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	3	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$4,657.50
22	081	361	0474	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. AMBROSIA ELATIOR (ALTAMISA, AMARGOSA, ARTEMISA PERENNE). GLICERINADO. CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00
23	081	361	0482	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ARTEMISIA VULGARIS (ARTEMISA, HIERBA DE SAN JUAN, CEÑIDOR, YUYO CRISANTEMO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00
24	081	361	0490	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE CENIZO, COTASULA Y ASHECANI). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

						: FRASCO DE 2.5 ML.											
25	081	361	0409	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. RUMEX ACETOSELLA (LENGUA DE VACA). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION : FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5.0	MILILITRO	1	3	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$2,809.35	\$8,428.05	
26	081	361	0540	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. TARAXACUM OFFICINALE (DIENTE DE LEON). GLICERINADO. CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION : FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,552.50	\$3,105.00	\$6,210.00	
27	081	100	0025	00	00	DISPOSITIVOS PARA ALERGIAS. LANCETA PARA PRUEBA DE ALERGIA METALICAS, CON PUNTA SIMETRICA DE 1MM, DESECHABLE, ESTERIL, LIBRES DE NIQUEL. PRESENTACION : CAJA CON 200 PIEZAS.	CAJA	200.0	PIEZA	1	3	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$1,158.30	\$1,158.30	\$3,474.90	
28	081	015	0318	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CUPRESSUS ARIZONICA (CIPRES DE ARIZONA). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1 TRATAMIENTO. PRESENTACION : FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5.0	MILILITRO	14	35	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$39,330.90	\$98,327.25	



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

29	081	015	0359	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. FRAXINUS EXCELSIOR (FRESNO). LIOFILIZADA. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION : FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5.0	MILILITRO	66	165	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$185,417.10	\$463,542.75
30	081	015	0425	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. OLEA EUROPEA (OLIVO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION : FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5.0	MILILITRO	18	45	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$50,568.30	\$126,420.75
31	081	015	0508	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. QUERCUS (ROBLE, ENCINO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION : FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5.0	MILILITRO	22	55	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$61,805.70	\$154,514.25
32	081	015	0672	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CUPRESSUS SP(CIPRES). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION : DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2.0	VIAL	4	10	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$11,237.40	\$28,093.50
33	081	015	0680	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CUPRESSUS SP(CIPRES). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO	VIAL	2.0	VIAL	11	27	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$5,440.00	\$59,840.00	\$146,880.00



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

						SUBCUTANEO. PRESENTACION : DOS VIALES DE 2.5 ML.											
34	081	015	0698	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CUPRESSUS SP(CIPRES). SUBLINGUAL. CONCENTRACI ON: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION : DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRAS CO	2.0	FRASCO	14	35	IPI- ASAC	ESPAÑA	\$6,193.75	\$86,712.44	\$216,781.11	
35	081	015	0706	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. FRAXINUS AMERICANA (FRESNO BLANCO, FRESNO AMERICANO). ALERGOIDE. CONCENTRACI ON: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACI ON DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACI ON DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION : D	VIAL	2.0	VIAL	10	25	IPI- ASAC	ESPAÑA	\$6,193.75	\$61,937.46	\$154,843.65	
36	081	015	0714	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. FRAXINUS AMERICANA (FRESNO BLANCO, FRESNO AMERICANO). ALERGOIDE. CONCENTRACI ON: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACI ON DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENT O). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION : DOS VIALES DE 2.5 ML.	FRAS CO	2.5	MILILITRO	22	55	IPI- ASAC	ESPAÑA	\$5,440.00	\$119,680.00	\$299,200.00	



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

37	081	015	0722	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. FRAXINUS AMERICANA (FRESNO BLANCO, FRESNO AMERICANO). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION : DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2.0	FRASCO	52	130	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$6,193.75	\$322,074.79	\$805,186.98
38	081	015	0805	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. QUERCUS ROBUR (ROBLE, ENCINO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION : DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2.0	VIAL	6	15	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$6,193.75	\$37,162.48	\$92,906.19
39	081	015	0813	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. QUERCUS ROBUR (ROBLE, ENCINO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION : DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2.0	VIAL	7	19	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$5,440.00	\$38,080.00	\$103,360.00



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

40	081	015	0821	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. QUERCUS ROBUR (ROBLE, ENCINO). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION : DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2.0	FRASCO	15	38	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$6,193.75	\$92,906.19	\$235,362.35
41	081	130	0110	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. (EPITELIO DE GATO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION : FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5.0	MILILITRO	36	90	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$101,136.60	\$252,841.50
42	081	130	0136	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. (EPITELIO DE PERRO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION : FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5.0	MILILITRO	20	50	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$56,187.00	\$140,467.50
43	081	130	0185	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. EPITELIO DE GATO. ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION : DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2.0	VIAL	7	18	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$19,665.45	\$50,568.30



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

PrimeVida

44	081	130	0193	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. EPITELIO DE GATO. ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION : DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2.0	VIAL	7	18	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$5,440.00	\$38,080.00	\$97,920.00
45	081	130	0201	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. EPITELIO DE PERRO. ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION : DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2.0	VIAL	3	8	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$8,428.05	\$22,474.80
46	081	130	0219	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. EPITELIO DE PERRO. ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION : DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2.0	VIAL	12	29	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$5,440.00	\$65,280.00	\$157,760.00
47	081	195	0187	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION : FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5.0	MILILITRO	14	35	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$39,330.90	\$98,327.25



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

PrimeVida

48	081	195	0229	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PHLEUM PRATENSE (FLEO, PASTO TIMOTE). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1 TRATAMIENTO. PRESENTACION : FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5.0	MILILITRO	7	18	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$19,665.45	\$50,568.30
49	081	195	0252	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. LOLIUM PERENNE (ZACATILLO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1 TRATAMIENTO. PRESENTACION : FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5.0	MILILITRO	7	18	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$19,665.45	\$50,568.30
50	081	195	0393	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION : DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2.0	VIAL	4	10	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$11,237.40	\$28,093.50
51	081	195	0401	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION : DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2.0	VIAL	4	9	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$5,440.00	\$21,760.00	\$48,960.00



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

52	081	195	0419	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION : DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2.0	FRASCO	14	35	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$6,193.75	\$86,712.44	\$216,781.11
53	081	195	0427	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PHEUM PRATENSE(BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). GLICERINADA. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION	VIAL	2.0	VIAL	1	3	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$2,809.35	\$8,428.05
54	081	195	0435	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PHEUM PRATENSE(BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION : DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2.0	VIAL	3	7	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$5,440.00	\$16,320.00	\$38,080.00
55	081	195	0443	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PHEUM PRATENSE(BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO.	FRASCO	2.0	FRASCO	5	12	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$6,193.75	\$30,968.73	\$74,324.95



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

PrimeVida

						TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION : DOS FRASCOS DE 9 ML.											
56	081	250	0189	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAG OIDES FARINAE. (ACARO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION : FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRAS CO	5.0	MILILITRO	38	95	IPI- ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$2,809.25	\$266,888.25	
57	081	250	0213	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAG OIDES PTERONYSSINU S. (ACARO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION : FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRAS CO	5.0	MILILITRO	50	125	IPI- ASAC	ESPAÑA	\$4,843.80	\$242,190.00	\$605,475.00	
58	081	250	0254	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PERIPLANETA AMERICANA (CUCARACHA AMERICANA). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION : FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRAS CO	5.0	MILILITRO	7	18	IPI- ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$19,665.45	\$50,568.30	
59	081	361	0276	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. AMBROSIA TRIFIDA (ALTAMISA, AMARGOSA, ARTEMISA PERENNE). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION : FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRAS CO	5.0	MILILITRO	4	10	IPI- ASAC	ESPAÑA	\$4,843.80	\$19,375.20	\$48,438.00	



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
Calle Bachilleres No. Ext. 307
Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
C.P. 86190
RFC: PIM201008K10
TELÉFONO: 993-315-7015
CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

60	081	361	0318	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ARTEMISIA VULGARIS (HIERBA DE SAN JUAN, CENIDOR, ESTAFIATE). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION : FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5.0	MILILITRO	4	10	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$4,843.80	\$19,375.20	\$48,438.00
61	081	361	0359	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE CENIZO). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION : FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5.0	MILILITRO	4	10	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$11,237.40	\$28,093.50
62	081	361	0409	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. RUMEX ACETOSELLA (LENGUA DE VACA). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION : FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5.0	MILILITRO	4	10	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$11,237.40	\$28,093.50
63	081	361	0557	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. AMBROSIA ELATIOR (ALTAMISA, AMARGOSA, ARTEMISA PERENNE). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION	VIAL	2.0	VIAL	7	17	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$19,665.45	\$47,758.95



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

64	081	361	0573	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. AMBROSIA ELATIOR (ALTAMISA, AMARGOSA, ARTEMISA PERENNE). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION : DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2.0	FRASCO	16	40	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$6,193.75	\$99,099.94	\$247,749.84
65	081	361	0615	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE GENIZO, COTASULA Y ASHECANI). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION :	VIAL	2.0	VIAL	3	7	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$2,809.35	\$8,428.05	\$19,665.45
66	081	370	0085	00	00	MEZCLA DE EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES (MEZCLA DE ACAROS). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION : FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FRASCO	5.0	MILILITRO	54	135	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$4,843.80	\$261,565.20	\$653,913.00
67	081	370	0127	00	00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. DERMATOPHAGOIDES FARINAE 50% + DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS 50% (ACARO DE POLVO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL A CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL B CON 2.5 ML EN	VIAL	2.0	VIAL	12	30	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$4,843.80	\$58,125.60	\$145,314.00



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

						CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRA											
68	081	370	0135	00	00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. DERMATOPHAGOIDES FARINAE 50% + DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS 50% (ACARO DE POLVO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION :	VIAL	2.0	VIAL	22	55	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$9,477.00	\$208,494.00	\$521,235.00	
69	081	370	0143	00	00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. DERMATOPHAGOIDES FARINAE 50% + DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS 50% (ACARO DE POLVO). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION : DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2.0	FRASCO	36	90	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$9,477.00	\$341,172.00	\$852,930.00	
70	081	370	0150	00	00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 50% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON DACTYLON 50%(GRAMINEAS MAS PATA DE GALLO). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRA	FRASCO	2.0	FRASCO	10	24	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$7,290.00	\$72,900.00	\$174,960.00	



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

71	081	370	0242	00	00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 25% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) +CYNODON 25% + FRAXINUS EXCELSIOR 25% + QUERCUS 25%(GRAMINEAS MAS ARBOL). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL A	VIAL	2.0	VIAL	2	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$9,477.00	\$18,954.00	\$37,908.00
72	081	370	0259	00	00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 25% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) +CYNODON 25% + FRAXINUS EXCELSIOR 25% + QUERCUS 25%(GRAMINEAS MAS ARBOL). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALE	VIAL	2.0	VIAL	5	12	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$9,477.00	\$47,385.00	\$113,724.00
73	081	370	0267	00	00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 34% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) +FRAXINUS 33% + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 33%(GRAMINEAS MAS ARBOL MAS	VIAL	2.0	VIAL	1	4	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$9,477.00	\$9,477.00	\$37,908.00



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

74	081	370	0275	00	00	INSECTOS). ALERG MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 34% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) +FRAXINUS 33% + MEZCLA DERMATOPHAG OIDES FARINAE + PTERONYSSINU S 33%(GRAMINEA S MAS ARBOL MAS INSECTOS). ALERG	VIAL	2.0	VIAL	8	20	IPI- ASAC	ESPAÑA	\$9,477.00	\$75,816.00	\$189,540.00
75	081	370	0317	00	00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 34% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON 33% + MEZCLA DERMATOPHAG OIDES FARINAE + PTERONYSSINU S 33%(GRAMINEA S MAS INSECTOS). ALERGOIDE. CONC	VIAL	2.0	VIAL	5	12	IPI- ASAC	ESPAÑA	\$9,477.00	\$47,385.00	\$113,724.00
76	081	370	0408	00	00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE FRAXINUS EXCELSIOR 34% + QUERCUS 33% + MEZCLA DERMATOPHAG OIDES FARINAE + PTERONYSSINU S 33%(ARBOL MAS INSECTOS). ALERGOIDE. CONCENTRACI ON: 1 VIAL A	VIAL	2.0	VIAL	3	8	IPI- ASAC	ESPAÑA	\$9,477.00	\$28,431.00	\$75,816.00



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

						CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL B CON 2.5 ML											
77	081	370	0416	00	00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE FRAXINUS EXCELSIOR 34% + QUERCUS 33% + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 33%(ARBOL MAS INSECTOS). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO).	VIAL	2.0	VIAL	18	46	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$9,477.00	\$170,586.00	\$435,942.00	
78	081	370	0424	00	00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 50% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 50%(GRAMINEAS MAS INSECTOS). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30	FRASCO	2.0	FRASCO	1	3	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$9,477.00	\$9,477.00	\$28,431.00	
79	081	370	0432	00	00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS. MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 50% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIUM PRATENSE, POA PRATENSIS) + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE	VIAL	2.0	VIAL	2	5	IPI-ASAC	ESPAÑA	\$9,477.00	\$18,954.00	\$47,385.00	



PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 Calle Bachilleres No. Ext. 307
 Col. Primero de Mayo, Municipio Centro, Estado Tabasco
 C.P. 86190
 RFC: PIM201008K10
 TELÉFONO: 993-315-7015
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@prime-vida.com

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES

Ciudad de México a 13 de agosto de 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social
**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "SIGLO XXI"**
Presente.

Me refiero al procedimiento INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. IA-50-GYR-050GYR998-T-382-2025 en el que mi representada, la empresa **Proveedora de Insumos Médicos para la Vida, S.A. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- ✦ Que el servicio que oferto cumple con los estándares de calidad solicitados en el instituto.

Atentamente

César René Acosta Romo
Representante Legal





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS NACIONAL
IA-50-GYR-050GYR998-T-382-2025

CONTRATO NÚMERO
050GYR998T38225-191-00

CONTRATO SAI
D5M0055

"ADQUISICIÓN DE EXTRACTOS ALERGÉNICOS
ESTANDARIZADOS PARA PRUEBAS CUTÁNEAS
Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES
ALÉRGICAS RESPIRATORIAS"

Anexo 5 (Cinco)

Póliza de fianza.



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

RECIBIDO

POLIZA DE FIANZA

Contratos generados a partir del 21-03-25:
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.

FIANZA
3060481
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4313518
AGENTE
1330

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MEXICO CDMX, A 22 DE AGOSTO DE 2025			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$313,981.78	\$313,981.78	PESOS	99
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$313,981.78 (**TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.**)

Denominación social: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., en lo sucesivo la "Afianzadora".
Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos no. 1941, Los Alpes, C.P. 1010, Álvaro obregón, Ciudad de México.
Autorización del Gobierno Federal para operar: Oficio 06-C00-22200-09014/2019 de fecha 14 de marzo de 2019. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-50-GYR-050GYR998-T-382-2025.

Beneficiaria:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Av. Cuauhtémoc núm. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": german.garza@imss.gob.mx.
Fiado (s):

Nombre o denominación social: PROVEEDORA DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
RFC: PIM201008K10.

Domicilio: Calle Bachilleres Número exterior 307, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Entidad Federativa estado de Tabasco.

Datos de la póliza:
Número: 3060481

Monto Afianzado: \$313,981.78 (Trescientos trece mil novecientos ochenta y un pesos 78/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Moneda: Pesos mexicanos.

Fecha de expedición: 22 de agosto de 2025.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las obligaciones: DIVISIBLE, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Si es divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": 050GYR998T38225-191-00, CONTRATO SAI: D5M0055.

Objeto: ADQUISICIÓN DE EXTRACTOS ALERGÉNICOS ESTANDARIZADOS PARA PRUEBAS CUTÁNEAS Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ALÉRGICAS RESPIRATORIAS.

Monto del Contrato: \$3,139,817.85 (Tres millones ciento treinta y nueve mil ochocientos diecisiete pesos 85/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado.

Moneda: Pesos mexicanos.
Fecha de suscripción: 22 de agosto de 2025.

Tipo: Adquisiciones.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: DIVISIBLE, de conformidad con lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.sofimex.mx

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

FIRMA

CORONEL SICILIA RUTH
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

0603060481JNK5BE

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

3060481

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0603060481JNK5BE

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE) LOS FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuerte (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal.

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalan para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números:

CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

Contratos generados a partir del 21-03-25:
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.

FIANZA
3060481
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4313518
AGENTE
1330

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MEXICO CDMX, A 22 DE AGOSTO DE 2025

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$313,981.78	\$313,981.78	PESOS	99
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$313,981.78 (**TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.**)

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora" se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \$313,981.78 (Trescientos trece mil novecientos ochenta y un pesos 78/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que representa el 10 % (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es DIVISIBLE, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos

FIRMA

CORONEL SICILIA RUTH
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

0603060481JNK5BE

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 3060481

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0603060481JNK5BE

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es contraria a la ley de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (fos) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 185 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S)

SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle Intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
3060481
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4313518
AGENTE
1330

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
MEXICO CDMX, A 22 DE AGOSTO DE 2025				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$313,981.78	\$313,981.78	PESOS	99	1330
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$313,981.78 (***)TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.***)

referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

*** FIN DE TEXTO ***

Confidenciales en términos de la fracción III del Art. 113 de la LFTAIP.

**Contratos generados a partir del 21-03-25:
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.**

FIRMA

CORONEL SICILIA RUTH
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 3060481

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0603060481JNK5BE

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE) LOS FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.